



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la misma, modificando las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos para ingreso en escalas de personal funcionario de administración y servicios **38836**

Concurso-Oposición. Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la escala de Técnicos Auxiliares de Servicios mediante el sistema de concurso-oposición **38839**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 30 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1106-2 **38861**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 30 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2574-3 **38863**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 23 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro de almacenamiento de residuos no peligrosos", cuyo promotor es D. Rafael Muñoz Sevillano, en el término municipal de Azuaga. Expte.: IA16/00699 **38865**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 18 de octubre de 2017, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia" en la que se establece el calendario laboral para el año 2018 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio **38874**

Convenios Colectivos. Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "ADI & SALU SERSOC, SLU" **38877**

Calendario laboral. Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2018 **38910**

IV**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Cáceres**

Notificaciones. Edicto de 2 de noviembre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 241/2016 **38931**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Minas. Anuncio de 9 de octubre de 2017 sobre el plan de restauración de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) denominado "San Cristóbal Sur", n.º 10358-00, en los términos municipales de Logrosán y Zorita **38933**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 5 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 240 del polígono 1. Promotores: D. Emilio José Paniagua Collazos y D.ª Sara Lobato Rodríguez, en Gargüera **38934**

Información pública. Anuncio de 5 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda vinculada a explotación ganadera. Situación: parcela 37 del polígono 8. Promotora: Gesconsum, SL, en Majadas de Tiétar **38934**

Información pública. Anuncio de 10 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de instalación de aparcamiento de vehículos al aire libre y almacén de cubas. Situación: parcela 7 del polígono 20. Promotora: Industrias y Promociones Alimentarias, SA, en Miajadas .. **38935**

Información pública. Anuncio de 16 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar y piscina. Situación: parcela 118 del polígono 17. Promotor: D. Esteban Llerena Vázquez, en Villafranca de los Barros **38936**

Información pública. Anuncio de 23 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 2 del polígono 8. Promotora: Agropecuaria Campos de Marina, SLU, en Campanario **38936**

Información pública. Anuncio de 23 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de edificación y ejecución de mejoras en centro de almacenamiento y distribución de envases de gases licuados del petróleo (GLP). Situación: parcela 68 del polígono 6. Promotora: Núñez 99, SLU, en Fuentes de León **38937**

Información pública. Anuncio de 23 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 142, 157 y 159 del polígono 19. Promotor: D. Antonio Jiménez Mariano, en Campanario **38938**

Contratación. Anuncio de 3 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de construcción de la urbanización de las 2.ª y 3.ª etapas del Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz 1.ª fase". Expte.: 1881SE1PC019 **38938**

Formalización. Anuncio de 7 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Refuerzo del firme del "Camino Viejo de Jola a La Codosera", en los términos municipales de Valencia de Alcántara, San Vicente de Alcántara y La Codosera". Expte.: 1734OB1FR325 **38942**



Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Ferías. Anuncio de 17 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Salón de Gourmets 2018 **38943**

Ferías. Anuncio de 17 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Expo Halal España 2018 **38944**

Ferías. Anuncio de 17 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Alimentaria Barcelona 2018 **38944**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2017, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la misma, modificando las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos para ingreso en escalas de personal funcionario de administración y servicios. (2017062535)

Mediante Resolución de 19 de julio de 2007, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, se establecieron las bases generales que regirían los procesos selectivos que se convoquen para ingreso en las distintas Escalas del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

La citada resolución fue negociada previamente entre la Gerencia y la representación de los empleados públicos del colectivo de funcionarios de administración y servicios de la Universidad, y finalmente aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2007, publicada en el Diario Oficial de Extremadura del 31 de julio.

La necesidad de adaptar aspectos concretos de estas bases generales, en aras de que puedan tener valoración en las fases de concurso de los distintos procesos que se convoquen bajo la modalidad de concurso-oposición, los servicios prestados a las distintas Administraciones públicas, ha propiciado la modificación que figura como anexo, tras cumplirse los requisitos de negociación colectiva y aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 7 de noviembre de 2017.

En aplicación del acuerdo adoptado, procede que esta Gerencia lleve a cabo su ejecución, con arreglo a la competencia delegada del Rector que le atribuye el artículo 100 b) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo —Diario Oficial de Extremadura del 23—, modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre —Diario Oficial de Extremadura del 7—), mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la citada normativa.

Badajoz, 8 de noviembre de 2017.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

**ANEXO****MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES QUE RIGEN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA INGRESO EN LAS DISTINTAS ESCALAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA*****Base primera. Finalidad y normativa aplicable.***

Se modifica la base 1.2, párrafo primero, que queda redactada conforme al siguiente tenor:

“A las convocatorias de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público para el acceso a Escalas de la Universidad de Extremadura, les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 107/2013, de 25 de junio; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, que se encuentre vigente; las presentes bases generales; lo dispuesto en las respectivas convocatorias y el resto de la normativa vigente en la materia”.

Base séptima. Sistema selectivo.

Se modifica la base 7.3.1, párrafo primero, que queda redactada conforme al siguiente tenor:

“En los procesos de acceso libre, se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, en la Universidad de Extremadura o en otras Administraciones Públicas, desempeñando plazas en Cuerpos/Escalas o categorías laborales.

La valoración atenderá a los siguientes criterios:

- 2 puntos por año completo o parte proporcional, en Cuerpos/Escalas o categorías laborales para las que se haya exigido la misma o superior titulación que corresponda a las plazas de la Escala objeto de convocatoria.
- 1 punto por año completo o parte proporcional, en otros Cuerpos/Escalas o categorías laborales.



El máximo de puntuación que puede otorgarse en este apartado será de 25 puntos.

Asimismo se valorará la acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo. Si se trata de una titulación académica de Doctor, 5 puntos; Máster oficial o equivalente, 4 puntos; Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o equivalente, 3 puntos; Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, o equivalente, 2 puntos; Bachiller o equivalente, 1 punto”.

Se modifica la base 7.3.2. , letra a), que queda redactada conforme al siguiente tenor:

“Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 7,5 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas de funcionarios pertenecientes a un Grupo o Subgrupo inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,40 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas de funcionarios pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos, o categorías laborales: a razón de 0,20 puntos por año”.

Se modifica la base 7.3.2. , letra d.3), que queda redactada conforme al siguiente tenor:

“Titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo. Si se trata de una titulación académica de Doctor, 2 puntos; Máster oficial o equivalente, 1,50 puntos; Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o equivalente, 1 punto; Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, o equivalente, 0,75; Bachiller o equivalente, 0,50 puntos”.

Disposición final.

La presente modificación de las bases generales entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2017, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la escala de Técnicos Auxiliares de Servicios mediante el sistema de concurso-oposición. (2017062536)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, (DOE del 23 de mayo) y modificado por Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE del 7 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de administración y servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 17 de diciembre de 2014 (DOE de 2 de enero de 2015), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir doce plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, para atender a las siguientes especialidades:

5 plazas correspondientes a mantenimiento básico.

5 plazas correspondientes a mantenimiento medios audiovisuales.

2 plazas correspondientes a mantenimiento de redes voz-datos.

De las plazas de mantenimiento básico y de medios audiovisuales se reserva una plaza, en cada especialidad, para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, y en el supuesto de no existir peticionarios o quedar vacante, se acumularán al total de las existentes en esta categoría profesional.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; los Estatutos de la



Universidad de Extremadura; el II Acuerdo Regulator de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2009; las bases generales recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de julio de 2007; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título académico de Bachiller o técnico, o tener superadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Asimismo, se considerará equivalente a estas titulaciones la acreditación de una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2, o de cinco años y haber superado un curso específico de formación impartido a estos efectos por la Universidad de Extremadura.
- b) Pertener como funcionario de carrera a la Escala de Auxiliares de Servicios, Subgrupo C2, así como desempeñando tareas de la misma especialidad (Mantenimiento Básico, Medios Audiovisuales o Mantenimiento de Redes Voz-Datos, según la plaza a la que se aspira), y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.
- c) Poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo citado.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet: <http://www.unex.es/opopas>.

3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la



unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

- 3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
 - b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 —Cáceres—, o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
 - c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:
- a) En el recuadro de la solicitud destinado a “Escala”, los solicitantes indicarán la referida a la presente convocatoria: “Técnicos Auxiliares”.
 - b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán “promoción interna”.
 - c) Los aspirantes que concurren por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo en la instancia, así como la discapacidad por la que están afectados.
- 3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3.c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como resolución o certificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.



4. Admisión de aspirantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.
- 4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal Calificador.

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios, de la Universidad de Extremadura.



5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de cada proceso selectivo con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.



- 5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

- 5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

- 6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de las dos partes que a continuación se indican, siendo ambas obligatorias, y pudiendo realizarse conjuntamente.

Primera parte (teórica): consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.



El tiempo para la realización de esta parte será de dos horas.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos.

Segunda parte (práctica): Consistirá en resolver dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, de entre cuatro que proponga el Tribunal de Selección. Los supuestos plantearán diferentes preguntas relacionadas con las materias del programa recogido en la convocatoria, con cuatro respuestas, siendo solo una de ellas la correcta.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a 90 minutos.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos.

Para superar el ejercicio, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta y cinco puntos.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 7,5 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas de funcionarios pertenecientes a un Grupo o Subgrupo C2: a razón de 0,40 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas de funcionarios pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos, o categorías laborales: a razón de 0,20 puntos por año.

b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

20 o superior: 7,5 puntos.

19: 6 puntos.

18: 4,5 puntos.

17: 3 puntos.

16 o inferior: 1,5 puntos.



- c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 7,5 puntos.

Puestos de nivel 22 o superior: 0,5250 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,475 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,450 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,425 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,400 puntos por año.

Puestos de nivel 16: 0,37 puntos por año.

Puestos de nivel 15: 0,350 puntos por año.

Puestos de nivel 14 o inferior: 0,325 puntos por año.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

- d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala a que se refiere la presente convocatoria, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida para acceso al proceso selectivo, y el haber superado la fase de oposición en la convocatoria anterior, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 7,5 puntos:

- d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos; así como las Organizaciones Sindicales dentro del Plan de Formación Continua.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0125 puntos por hora.

- d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, en tanto aparezcan referidos a las siguientes áreas temáticas: informática, gestión administrativa, gestión económica-presupuestaria, gestión de personal, gestión académica y de alumnado, prevención de riesgos laborales, archivos y bibliotecas, técnicas de organización, organización universitaria, formación en calidad, e idiomas.



Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,003 puntos por hora.

- d.3) Titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo. Si se trata de una titulación académica de Doctor, 2 puntos; Máster oficial o equivalente, 1,50 puntos; Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o equivalente, 1,5 puntos; Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, o equivalente, 0,751 punto; Bachiller o equivalente, 0,5 puntos.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas.

- d.4) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.

- e) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

- 6.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la fase de oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

- 7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de enero de 2018, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

- 7.2 El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

- 7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

- 7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.



- 7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

- 8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.
- 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.
- 8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
 - Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.



- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

- 8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas por el turno de promoción interna podrán permanecer, previa solicitud, en el puesto que hubieran obtenido anteriormente en el supuesto de que estuviera contemplada en la relación de puestos de trabajo su adscripción a funcionarios del Grupo/Subgrupo al que figure adscrita la Escala correspondiente y lo hubieran obtenido mediante un sistema de provisión definitivo. En este supuesto quedarán excluidos del proceso de adjudicación de destinos por el orden de puntuación final obtenida en la convocatoria selectiva.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.



En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

- 9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo V de esta convocatoria.
- 9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
- 9.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.
- 9.5. Teniendo en cuenta que los participantes en este proceso pertenecen ya a un Cuerpo o Escala de funcionarios, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse por los aspirantes aprobados el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.
- 9.6. Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.

10. Normas finales.

- 10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de



las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

- 10.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
- 10.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de noviembre de 2017.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Espacio reservado para el sello de registro

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			2. Fecha de Resolución de la convocatoria		3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E. Día Mes Año		5. Discapacidad SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		6. Grado de discapacidad %	7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo						

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año		14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
17. Teléfono fijo			18. Teléfono móvil		19. Correo electrónico		
20. Domicilio						21. C.Postal	
22. Municipio			23. Provincia			24. País	

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros Títulos oficiales:

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 2017.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II**

MODELO DE CERTIFICACIÓN PERSONAL

D.....,
Jefe del Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura (o titular del puesto del Área en quien se delegue).

CERTIFICO

Que de los datos y documentos existentes en el Área de Recursos Humanos, resulta que D/Dª....., funcionario/a del Cuerpo/Escala....., con Documento Nacional de Identidad número.... y Número de Registro de Personal..... tiene acreditados los siguientes méritos (referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOE):

- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo A1:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo A2:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo C1:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo C2:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo E:años,meses,días.

Grado Consolidado:

Tiempo de permanencia en los puestos de trabajo, según los niveles de complemento de destino que tuviesen asignado:

- Puestos con nivel....:años,meses,días.
- Puestos con nivel....:años,meses,días.
-

Y para que conste, al objeto de participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios convocadas mediante Resolución de fecha..., firmo la presente certificación en Badajoz/Cáceres, a....de.....de

(firma y sello)

**ANEXO III**

TRIBUNAL CALIFICADOR

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Don Luciano Cordero Saavedra, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña Fidela Calvarro Acosta, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios.

Doña María Guadalupe Rodríguez de la Paz, funcionaria de la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Telemática.

Don Juan Luis Pantoja Pertegal, funcionario de la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial.

Don Carlos Barrios Moro, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Don José Expósito Albuquerque, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña Paloma Plata Pulido, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios.

Doña Ana María Bermejo Ollero, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios.

Don Juan Manuel González Ramos, Funcionario de la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial.

Don Miguel Ángel Mateos Corrales, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios.

**ANEXO IV**

PROGRAMA

PROGRAMA PARA PLAZAS DE TÉCNICOS AUXILIARES DE SERVICIOS
(MATENIMIENTO BÁSICO)

1. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Cálculo de líneas y protecciones. Diseño y dimensionado. Reglamentación.
2. Acometidas subterráneas. Cálculos. Formas de realizar una acometida. Elementos auxiliares. Conductores utilizados en las acometidas y líneas.
3. Circuitos interiores. Líneas eléctricas. Canalizaciones. Protecciones. Montaje y mantenimiento. Diseño y dimensionado. Mantenimiento. Normativa.
4. Protecciones eléctricas. Cálculos. Fusibles. Diferenciales. Interruptores magnetotérmicos. Sobrecarga y circuitos. Diseño y dimensionado.
5. Instalaciones de puesta a tierra. Conductores de protección. Normativa. Características de la instalación de puesta a tierra. Diseño y dimensionado.
6. Técnicas de iluminación. Luz: naturaleza y unidades. Tipos de fuentes luminosas (incandescentes, fluorescente y LED). Propiedades y principios de cada uno. Circuitos y accesorios de cada tipo de fuente luminosa.
7. Cálculos luminotécnicos. Iluminación. Iluminancia. Unidades de medidas. Niveles mínimos de iluminación.
8. Suministro de gas. Cálculo de instalación. Diseño y dimensionado. Construcción. Esquemas de funcionamiento. Conducciones. Grupos de presión. Mantenimiento y conservación. Normativa de aplicación.
9. Evacuación de aguas. Cálculo de instalación. Diseño y dimensionado. Construcción. Mantenimiento y conservación. Normativa de aplicación.
10. Instalaciones de calefacción. Cálculo de instalaciones. Diseño y dimensionado. Construcción. Mantenimiento y conservación. Normativa de aplicación.
11. Instalaciones de climatización. Cálculo de instalaciones. Diseño y dimensionado. Construcción. Mantenimiento y conservación. Normativa de aplicación.
12. Instalaciones de ventilación. Cálculo de instalaciones. Diseño y dimensionado. Construcción. Mantenimiento y conservación. Normativa de aplicación.
13. Carpintería de madera. Elementos de carpintería. Cerrajería. Persianas. Elementos principales. Montaje de cerraduras y reparaciones en general.



14. Carpintería metálica. Elementos de carpintería. Cerrajería. Persianas. Elementos principales. Reparaciones en general.
15. Albañilería y revestimientos. Materiales. Aparejos. Herramientas. Reparaciones en general.
16. Normativa (CTE-HS1): Protección frente a la humedad. Diseño y dimensionado. Construcción. Mantenimiento y conservación.
17. Seguridad en caso de incendio (DB-SI). Propagación. Evacuación. Detección, control y extinción de incendio. Planes de autoprotección. Extintores, BIEs e hidrantes.
18. Seguridad frente al riesgo de caídas en los edificios. (DB-SU1).
19. Accesibilidad en edificaciones y urbanizaciones en Extremadura.
20. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho y obligaciones. Los Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

PROGRAMA PARA PLAZAS DE TÉCNICOS AUXILIARES DE SERVICIOS
(MEDIOS AUDIOVISUALES)

1. Sonido (I). El sonido y sus características. Generación y propagación del sonido. El espectro sonoro. Parámetros sonoros. Fenómenos sonoros y acústicos. Cualidades del sonido.
2. Sonido (II). Generación de la señal de audio. La cadena de señal de audio. Respuesta en frecuencia de equipos. Relación señal/ruido. La cadena de sonido. Insonorización, sonorización y acondicionamiento acústico.
3. Sonido (III). Diseño y configuración del estudio de sonido. Tipología del estudio de sonido. Servicios que ofrece el estudio de sonido. Estructura y configuración del estudio de sonido.
4. Sonido (IV). Los sistemas de sonido en el estudio. Cableado, conexiones y conectores de las señales analógicas y digitales en el estudio de sonido. Encaminadores de señal. Sistemas de grabación y mezcla.
5. Sonido (V). Sistemas de monitorización y medición del sonido. Diseño de la sala de control. Diseño de sala de grabación. Aislamiento, absorción y coloración acústica en la sala de grabación.
6. Sonido (VI). Captación y grabación del sonido. Tipos de micrófonos y sus características. Aplicaciones de los distintos tipos de micrófonos. Conexiones y cableado de micrófonos. Verificación e instalación de micrófonos. Equipo auxiliar de micrófonos. El proceso de captación de sonido. Monitorización del sonido. Selección, procesado y tratamiento en la captación del sonido. Mesas microfónicas. Sistemas de micrófonos inalámbricos. Sistemas de grabación y almacenamiento de sonido.



7. Sonido (VII). Elaboración, procesado y reproducción del sonido. Modificaciones de los parámetros y cualidades del sonido. Procesos de medida y monitorización. Función del sintetizador. Función del «sampler». Función del secuenciador. Ecuilización. Utilidad y control de los procesadores de dinámica. Procesos de sincronismo. Técnicas de mezcla y edición de sonido.
8. Imagen (I). La señal de vídeo y sus características. Formación de la señal. Utilización de la señal en componentes. Señales de alta definición. Parámetros para comparación de calidad. Modos de sincronización. Secuenciación y mezcla de señales. Reproducción de señales. Formatos y sistemas de vídeo.
9. Imagen (II). La composición en la imagen fija y en movimiento. Equilibrio estático y equilibrio dinámico. Fines y funciones de la composición en la imagen fija y móvil. Equilibrio compositivo y peso visual. La regla de los tercios. La composición según el formato del medio audiovisual.
10. Imagen (III). La cámara de vídeo. Adaptación de las ópticas de vídeo a los formatos a utilizar. Uso de balances y menús de ajuste rápido. Cabezales, trípodes y otros soportes. Movimientos de cámara en mano.
11. Imagen (IV). La iluminación: iluminación estandarizada. Fuentes luminosas. Utilidad de los distintos sistemas de proyección de luz. Iluminación disponible en interiores y exteriores.
12. Imagen (V). Diseño de productos multimedia. Aplicación de la tecnología de redes. Diseño y características del Interfaz de navegación. Los estándares multimedia. Elaboración y uso de autorías. Adaptación y generación de elementos para multimedia.
13. Imagen (VI). Uso de formatos XML. Funcionamiento de la interactividad. Utilización de software de captura y adaptación. Procedimientos y técnicas de modelización de sistemas. Plataformas y entornos multimedia. Sistemas de calidad y evaluación. Sistemas y procedimientos de almacenamiento y control de versiones. La publicación. Animación y acabados de elementos 2D y 3D.
14. Imagen (VII) Ajuste, operación, manejo y mantenimiento de equipos audiovisuales: Proyector, Retroproyector y proyectores de diapositivas.
15. Imagen (VIII).-Ajuste, operación, manejo de equipos audiovisuales: Cañones para presentaciones, sistemas de vídeo y audio.
16. Tecnología de la Información y la Comunicación (I). Ajuste, operación, manejo de equipos audiovisuales: Ordenadores portátiles y de sobremesa.
17. Tecnología de la Información y la Comunicación (II). Ajuste, operación, manejo y mantenimiento de equipos audiovisuales: Sistemas de videoconferencia. Protocolos. Sistemas de punto a punto por línea IP (sistema HUAWEI, POLICOM, AVER...). Sistemas a través de ordenador (ADOBE CONNECT, WEBEX, SKYPE...).



18. Tecnología de la Información y la Comunicación (III). Distribución y almacenaje de material audiovisual: organización y conservación de material y equipamiento.
19. Prevención de Riesgos Laborales (I). Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
20. Prevención de Riesgos Laborales (II). Seguridad y salud en labores relativas al trabajo con equipos audiovisuales.

PROGRAMA PARA PLAZAS DE TÉCNICOS AUXILIARES DE SERVICIOS
(MATENIMIENTO DE REDES VOZ Y DATOS)

1. Redes de ordenadores: Funciones básicas. Conmutación.
2. Características de las redes de área local: Arquitecturas y topologías de red.
3. El modelo OSI. Capas y funciones de las mismas.
4. Sistemas de cableado estructurado. ANSI/TIA/EIA- 568-B.2-1: Características principales.
5. Fibra óptica en redes de área local. Tipos, características de funcionamiento de las mismas.
6. Certificación de redes de área local: Instrumentos y normas.
7. Protocolos de Nivel 2, 802.1Q y 802.1ad. Características básicas y configuración en equipos ALCATEL y ENTERASYS.
8. Protocolos de detección de bucle, RSTP y MSTP. Características básicas y funcionamiento en equipos ALCATEL y ENTERASYS.
9. Routers, conceptos básicos y características.
10. Protocolos de enrutamiento estático y dinámico (OSPF). Funcionamiento de los mismos.
11. Redes inalámbricas: Definición y características básicas de estándares wi-fi.
12. Administración de redes de área local. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.
13. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Sistemas de cortafuegos, conceptos básicos, reglas y objetos.
14. Servicios de red: Software de cliente de red. Los periféricos de red (impresoras, escáner twain.).
15. Procedimientos de verificación y diagnóstico de averías en redes de área local: Parámetros y analizadores de red.



16. Sistema de telefonía Voz sobre IP. Arquitectura y características principales.
17. Protocolo TCP/IP versión 4. Configuración y características principales.
18. Asignación dinámica de direcciones ip (dhcp). Conceptos básicos y características.
19. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Derecho y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
20. Prevención de Riesgos Laborales (II). Seguridad y salud en labores relativas al trabajo con equipos que incluyan visualización de datos.



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN

D.....,
con domicilio en
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En a.....de.....de 2017.
(firma)





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1106-2. (2017062528)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

LSMT de alimentación a CT "Belén".

Origen: Apoyo n.º 1010 existente de la derivación de la LAMT "Jaraicejo", que actualmente alimenta al CT "Belén 2" n.º 903305015.

Final: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Belén" n.º 140403160.

Término municipal afectado: Belén (Trujillo).

Tipo de línea: Subterránea, s/c.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,42.

Longitud línea subterránea en km: 0,42.

Emplazamiento de la línea: Crta. Trujillo-Belén y avda. de los Quintos, de la pedanía de Belén, en el término municipal de Trujillo.

Estación transformadora: CT "Belén" n.º 140403160.

Tipo: Cubierto (edificio de obra civil).

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en Kvas: 630.



Emplazamiento: Pedanía de Belén.

Término municipal: Trujillo.

Calle o paraje: Plaza de la Reina Victoria.

Finalidad: Reforma y aumento de potencia del CT Belén n.º 140403160, y soterramiento del tramo de la LAMT "Jaraicejo" de 20 kV, que alimenta al mismo ya que sobrevuela varias construcciones.

Referencia del expediente: 10/AT-1106-2.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 30 de octubre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2574-3. (2017062530)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27/12/2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Empalmes a realizar con la línea subterránea de media tensión existente en la Calle Miguel Chamorro Juárez, antes del apoyo n.º 5120-1 de la LAMT "Montánchez" de la STR "Torre de Santa María, a desmontar.

Final: Apoyo existente n.º 5116 de la línea aérea de media tensión "Montánchez", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Término municipal afectado: Alcuéscar.

Tipo de línea: Subterránea

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,51.

Longitud total en km: 0,51.

Emplazamiento de la línea: C/ Miguel Chamorro Juárez y crta. Montánchez (EX382) de Alcuéscar.

Finalidad: Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión "Montánchez" a su paso por la localidad de Alcuéscar, por situación antirreglamentaria, ya que sobrevuela varias construcciones, con la eliminación de afecciones y servidumbres.

Referencia del expediente: 10/AT-2574-3.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 30 de octubre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro de almacenamiento de residuos no peligrosos", cuyo promotor es D. Rafael Muñoz Sevillano, en el término municipal de Azuaga. Expte.: IA16/00699. (2017062524)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Centro de almacenamiento de residuos no peligrosos", en el término municipal de Azuaga, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9. b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción y puesta en marcha de un centro de almacenamiento de residuos no peligrosos dedicado principalmente al almacenamiento de vehículos descontaminados.

La actividad se llevará a cabo en polígono industrial del término municipal de Azuaga, concretamente en la c/ Mina El Palo, n.º 17, que cuenta con una superficie de 1.000 m². La superficie útil del proyecto será de 977,13 m².

Tanto los vehículos descontaminados como los residuos del desguace de vehículos que se prevé almacenar en el centro provendrán del Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil del que Rafael Muñoz Sevillano es titular en la c/ Mina San Rafael, n.º 6 del mismo polígono industrial.

El centro se proyecta para una capacidad de gestión de 100 vehículos/año.

El centro de almacenamiento consistirá en un recinto cerrado y descubierto, con pavimento impermeable de hormigón y recogida de aguas pluviales conducidas, tras tratamiento previo, a la red general de alcantarillado.

El promotor del presente proyecto es D. Rafael Muñoz Sevillano.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 9 de junio de 2016, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 9 de noviembre de 2016.

Con fecha 15 de diciembre de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Azuaga	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural	X

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas, se resume a continuación:

— La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- Servicio de Urbanismo: La parcela objeto de consulta sita en calle Mina El Palo, número 17 del Polígono Industrial de Azuaga, se encuentra en suelo Urbano, según



se desprende de las Normas Subsidiarias Revisadas de la misma localidad, por lo que no requiere calificación urbanística previa, reservada ésta para las instalaciones en suelo no urbanizable protegido en todos los municipios y común en los municipios de menos de 20.000 habitantes de derecho.

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

- El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se incluye en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.

— Confederación Hidrográfica del Guadiana: La actuación planteada se ubica dentro del ámbito de la cuenca hidrográfica del Guadalquivir.

— Ayuntamiento de Azuaga emite los siguientes documentos:

- Certificado de la Secretaría General sobre el resultado de la puesta a disposición de las personas interesadas del documento ambiental presentado por la empresa promotora de la actividad. Este certificado indica lo siguiente:
 - ◇ Que los destinatarios a los que se ha puesto de manifiesto el expediente han sido los propietarios de fincas colindantes de la actividad mediante escrito de fecha 9 de enero de 2017.
 - ◇ Que por el destinatario de la comunicación citada, se ha presentado escrito con fecha 19 de enero de 2017, con n.º de registro 323/2017, en el que señala que no existe inconveniente en la instalación de la actividad.
 - ◇ Así mismo, tampoco se han presentado, dentro del plazo otorgado, y hasta la fecha, alegaciones en relación con el Edicto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento relativo al expediente anteriormente referenciado.
- Informe de los Servicios Técnicos municipales sobre el contenido del documento ambiental remitido. Se informan los siguientes aspectos:
 - ◇ El suelo donde se ubican las instalaciones está clasificado como Suelo Urbano dentro de zona E correspondiente al Polígono Industrial.

La parcela donde se ubican las instalaciones se encuentra consolidada por la urbanización a falta de los Acerados que se habrán de realizar conjuntamente con las obras de edificación y estar finalizadas antes de la obtención de la licencia de primera ocupación.



- ◇ No existe ninguna otra figura de planeamiento (planes parciales, especiales, etc.) que afecte a los terrenos.
- ◇ El uso planteado es el de Actividad de almacenamiento de vehículos al final de su vida útil descontaminados, se considera como un uso almacenaje - industrial, este uso está permitido por las NNSS para esta zona como Uso Predominante. El proyecto que se propone es por tanto compatible con el planeamiento urbanístico de la localidad de Azuaga.
- ◇ En el momento actual se está tramitando una modificación puntual de las NNSS de Azuaga consistente en permitir en el polígono industrial, (zona E), el uso comercial minorista, esta modificación no afecta al proyecto presentado.
- ◇ Se está redactando un Plan General Municipal para Azuaga, estado en fase de aprobación del Avance, la actividad que se propone no encuentra interferencia con el Avance.
- ◇ El único planeamiento urbanístico de ámbito municipal aplicable a dichos terrenos lo constituyen las NNSS de Azuaga. En concreto la ordenanza que regula la edificación y las actividades en la clase de suelo urbano, (Zona E – Polígono Industrial), que fue aprobada definitivamente en su redacción actual por la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura el 22 de diciembre de 2004.
- ◇ La documentación técnica que obra en el expediente es: CD remitido por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. En la documentación presentada hay documentos conjuntos para la actividad de Centro de transformación de vehículos al final de su vida útil y para la de almacenamiento de vehículos descontaminados.

Para solicitar la licencia de actividad se debe presentar en formato papel la documentación técnica que proceda, referida específicamente a la actividad de almacenamiento, refundida en un solo documento firmada por técnico competente y visada por el colegio correspondiente.
- ◇ En cuanto al vertido que se realice a la red municipal de saneamiento se deberá respetar en todo caso la Ordenanza Municipal n.º 56 de Vertidos a las Redes Municipales e Intermunicipales de Alcantarillado y contar con la correspondiente Autorización municipal de vertidos.
- ◇ La única ordenanza municipal de carácter ambiental de que dispone el Ayuntamiento de Azuaga es la n.º 36 y se refiere a la protección del medio ambiente urbano contra la contaminación acústica.
- ◇ Como resumen se informa que las instalaciones se adecuan a todas las materias de competencia propia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.



- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que:
 - No procede realizar informe ambiental por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, dentro de sus competencias atribuidas, ya que la zona de actuación no se encuentra incluida en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni afecta a valores ambientales incluidos en el anexo I de la Directiva Aves 2009/147/CE, ni a hábitats y/o especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, o a especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).
- El Agente del Medio Natural de la zona informa que dicha actividad no afecta de forma negativa sobre el ser humano, fauna y flora, suelo, agua, aire, clima, paisaje ni a los bienes materiales y el patrimonio cultural. No se encuentra dentro ni afecta a alguno de los espacios incluidos en la Red Natura 2000, no afecta a algunas de las Especies de Fauna Amenazadas o de Flora en Peligro de Extinción incluidas dentro del anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, no se encuentra dentro de los montes gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente y no afecta a ninguna Vía Pecuaria.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

La superficie afectada por la instalación será de aproximadamente 1.000 m², situados sobre suelo urbano en el término municipal de Azuaga.

Dado que se ubica en un polígono industrial, la acumulación con otros proyectos no se considera significativa.

La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto ya que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcto almacenamiento hasta su retirada por gestor de residuos autorizado.

— Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la zona de actuación no se encuentra incluida en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni afecta a valores ambientales incluidos en el anexo I de la Directiva Aves 2009/147/CE, ni a hábitats y/o especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, o a especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).



— Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora y la fauna será nulo por ubicarse la instalación sobre una parcela clasificada como suelo urbano.

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de almacenaje de materiales. Para minimizar esta afección, se propone la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación.

El vertido previsto, aguas de escorrentía superficial, serán conducidas a la red de saneamiento municipal de Ayuntamiento de Azuaga. Previamente a su vertido estas aguas serán conducidas a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas en fase operativa:

- Toda la superficie de la industria deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- La industria va a dar lugar a la generación de aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie exterior de la instalación.
- Las aguas de escorrentía referidas en el punto anterior serán canalizadas y conducidas a sistema de tratamiento y depuración consistente en un separador de hidrocarburos. Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
 - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
 - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.



- Una vez depuradas, estas aguas serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Azuaga.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Azuaga en su autorización de vertido.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Los residuos que se gestionarán en la instalación serán los que se han previsto en proyecto, codificados según la Lista Europea de Residuos con los códigos: 16 01 03, 16 01 06, 16 01 17, 16 01 18, 16 01 19, 16 01 20 y 16 08 01.
- El material almacenado podrá apilarse de forma temporal no debiéndose superar las dos alturas, excepto en caso de que se disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados (estanterías). En cualquier caso, para evitar el impacto paisajístico, la altura de apilado no superará la del cerramiento.
- Para minimizar el impacto paisajístico, se deberá disponer de un cerramiento opaco en todo el perímetro de la instalación.

4.2. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de



los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

4.3. Medidas complementarias:

- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Azuaga, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto “Centro de almacenamiento de residuos no peligrosos”, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 18 de octubre de 2017, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia" en la que se establece el calendario laboral para el año 2018 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio. (2017062516)

Visto el texto del acta, de fecha 18 de octubre de 2017, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia" (código de convenio 10000065011982, publicado en DOE de 12 de marzo de 2008), en la que se establece el calendario laboral para el año 2018 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de octubre de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA
PROVINCIA DE CÁCERES

18 de octubre de 2017.

En Cáceres, y en la sede de FECONS (Cáceres, c/ San Pedro 2, locales 14-15), siendo las 10:00 horas del día 18 de octubre de 2017, se reúne previa convocatoria en tiempo y forma la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por UGT-FICA:

Miguel Talavera Gilete.
Paulino Guardado Mirón.
Juan Antonio Sevilla Silva.
Alberto Clemente Gómez.

Por CC.OO de Construcción y Servicios:

Jacinto Mellado García.
José Antonio Guerra Peláez.
Álvaro González Gil.

Por FECONS:

Joaquín Sánchez Chamorro.

Por PYMECON:

José Luis Iglesias Sánchez.

ORDEN DEL DÍA

Uno. Calendario laboral para el año 2018.

Analizado el calendario de días festivos para el año 2018, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida en 1.736 horas, distribuidas en 40 horas semanales de lunes a viernes, salvo pacto en contrario.

En consecuencia, las partes firmantes, toman los siguientes acuerdos:

1. Se recomiendan como días festivos de Convenio para el sector de la Construcción y las Obras Públicas de la provincia de Cáceres durante el año 2018 los siguientes:

- 5 de enero.
- 2 y 30 de abril.



- 7 de septiembre.
- 2 de noviembre.
- 7, 24 y 31 de diciembre.
- 1 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de Cáceres capital será el 31 de mayo y el 18 de junio para Plasencia.
- Reducción de una hora diaria entre el 12 de julio y el 14 de agosto ambos inclusive, como consecuencia de la jornada de verano.

Si alguno de estos días coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajador. Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

2. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.
3. En el caso de que la empresa con la representación de los trabajadores acuerden no realizar la jornada de verano entre el 12 de julio y el 14 de agosto, ambos inclusive, se establecerán en sustitución tres días festivos de convenio, acordando los días en que se compensan.

Por unanimidad se delega en D. Manuel Granero Flores la tramitación para la publicación y efectos de estos acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 10:30 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

Por UGT-FICA:

Por CCOO-CYS:

Por FECONS:

Por PYMECON:

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "ADI & SALU SERSOC, SLU". (2017062517)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "ADI & SALU SERSOC, SLU, SL" —código de convenio 061003621012017— que fue suscrito con fecha 26 de julio de 2017, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de octubre de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "ADI & SALU SERSOC, SLU"

ARTÍCULO PRELIMINAR

I. MOTIVACIÓN Y NATURALEZA.

Este texto viene motivado por la necesidad de dotar de un convenio a la presente empresa en aras a la mejora de la competitividad, el desarrollo y la sostenibilidad en el empleo y la viabilidad del proyecto empresarial. Tiene naturaleza de convenio en el marco de la empresa ADI & SALU SERSOC, SLU, regulador de la estructura de la negociación colectiva dentro de su ámbito funcional y territorial definido en sus artículos 1 y 2.

II. LEGITIMACIÓN.

Son partes firmantes del presente convenio, la representación empresarial de ADI & SALU SERSOC, SLU, y de otra, los miembros del comité de empresa en representación de los trabajadores.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente convenio.

CAPÍTULO I

EXTENSIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito funcional.

El ámbito funcional de aplicación del presente convenio colectivo se circunscribe a todos los trabajadores, presentes y futuros, sea cual fuere su grupo profesional, de la empresa ADI & SALU SERSOC, SLU, en el ejercicio de su actividad, conforme a los estatutos de la misma, en el sector de servicios de atención a las personas mayores, dependientes, discapacitados, permanentes o temporales, físicos, psíquicos y sensoriales, y a personas en una fase terminal de la vida, teniendo por objeto la atención en cuidados, atención paliativa, rehabilitación, formación, propia y a terceros, educación, promoción e integración laboral de las personas con discapacidad física, o sensorial, personas mayores, así como de las mujeres favoreciendo mediante la formación y labores de consultoría, su inserción en el mercado laboral y la evitación del riesgo de exclusión social por situaciones personales o familiares que se prevean favorecedoras de ese riesgo, así como el suministro, en régimen de alquiler o propiedad, de los materiales necesarios tendentes a garantizar la viabilidad de las actividades tendentes a paliar la atención de las personas incluidas en los diferentes grupos antes descritos, así como el suministro, distribución y compraventa de materiales necesarios para paliar o atenuar las limitaciones, dependencias y favorezcan la accesibilidad y movilidad de las personas con capacidades especiales.

Así mismo, constituye actividad de relevancia dentro del ámbito funcional de la empresa todas las actividades relacionadas con el envejecimiento activos, estando estos constituidos



por todos los procesos, técnicas, actividades, atenciones y formaciones tendentes a optimizar las oportunidades de salud y cuidados, participación y seguridad de los afectados con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen, permitiendo que las personas inmersas en el proceso, constante y continuo de envejecimiento, realicen y desarrollen todo su potencial físico, social, intelectual y psíquico.

Además, constituye igualmente actividad de relevancia dentro del ámbito funcional de la empresa todas las actividades relacionadas con los cuidados paliativos y en el final de la vida de la persona, estando estos constituidos por todos los procesos, técnicas, actividades, atenciones y formaciones tendentes a optimizar las oportunidades de salud y cuidados paliativos, a la persona y a su entorno más inmediato, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y prestar una atención especial y unos cuidados paliativos en los procesos de preparación al final de la vida, desarrollando el proceso de forma constante y continuo a la persona y a su entorno.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo regulará las relaciones laborales de todos los trabajadores que presten servicios en los centros de trabajo de la Empresa ADI & SALU SERSOC, SLU, en la provincia de Badajoz.

Artículo 3. Ámbito personal.

Queda comprendido en el ámbito del presente convenio el personal que presta sus servicios en la empresa ADI & SALU SERSOC, SLU, con independencia de la modalidad contractual que vincule al trabajador con la empresa.

Artículo 4. Ámbito temporal

Cualquier que fuese la fecha de publicación del texto del convenio colectivo, su vigencia abarca desde el día 1 de enero de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2023, prorrogándose tácitamente año a año salvo que medie denuncia expresa por cualquiera de las partes, lo que se hace constar en previsión de lo establecido en el artículo 86.2 del Estatuto de los Trabajadores; y sin perjuicio de la diferente fecha de entrada en vigor del mismo.

Artículo 5. Denuncia y prorroga.

El presente convenio quedará automáticamente prorrogado por anualidades de no mediar denuncia expresa y por escrito del mismo. La denuncia deberá realizarla alguna de las partes firmantes del convenio, en un plazo mínimo de seis meses antes a la terminación de su vigencia.

Denunciado el convenio, salvo el deber de paz, el mismo continuará vigente y plenamente aplicable en el resto de sus cláusulas hasta que sea sustituido por el nuevo convenio. En todo



caso, el nuevo convenio colectivo que se firme no tendrá efectos retroactivos, incluidos los aspectos económicos y retributivos, que solo serán exigibles a partir de la suscripción del nuevo convenio. Si, en el plazo de doce meses a contar desde la denuncia, las partes no hubiesen alcanzado un acuerdo relativo a la negociación de un nuevo convenio que sustituya al presente, decidirán, de común acuerdo, si acuden o no al procedimiento de mediación o arbitraje voluntario previsto en la legislación vigente.

Artículo 6. Comisión negociadora.

La comisión negociadora quedara constituida por los representantes legales de los trabajadores y de la empresa. La comisión negociadora se constituirá en el plazo máximo de un mes, a partir de la denuncia del convenio, asumiendo la presidencia y la secretaria de dicha mesa negociadora las personas que acuerde los miembros de la mesa. Denunciado el convenio colectivo, con la correspondiente promoción de propuesta de negociación, conforme al artículo 89,2 del Estatuto de los Trabajadores, en el plazo máximo de un mes desde su recepción, se procederá a constituir la comisión negociadora del convenio colectivo, donde la empresa procederá a contestar a la propuesta de negociación y se establecerá un calendario de negociación, comenzando las reuniones de negociación dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de vencimiento del convenio colectivo denunciado.

Artículo 7. Compensación.

Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente convenio, valoradas en su conjunto, compensan y sustituyen a la totalidad de las aplicables en la empresa, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

Artículo 8. Absorción.

Las disposiciones o resoluciones legales futuras —generales, convencionales e individuales, administrativas o contenciosas— que lleven consigo una variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos que en este Convenio se establecen, o supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán repercusión en la empresa si, en cómputo global anual, superan el nivel total anual del presente convenio por todos los conceptos, quedando, en caso contrario, absorbidas dentro de éste.

Artículo 9. Vinculación a la totalidad.

Los derechos y obligaciones pactados en el presente convenio colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible, en lo que se refiere a las condiciones económicas, y la aceptación de alguna o algunas de tales condiciones supone la de su totalidad. En caso de que por la jurisdicción laboral, a instancia de la autoridad laboral o de cualquiera de los afectados, se procediera a la anulación de algún Artículo del presente convenio, las partes afectadas, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, procederán a la renegociación del conte-



nido de la parte anulada, quedando, en todo caso, vigente el resto del convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

No obstante lo anterior, las partes tienen la voluntad, a través del presente acuerdo, de dotar de seguridad jurídica al presente convenio en todos sus extremos. En este sentido, las partes manifiestan expresamente que los preceptos de este convenio que regulan las materias retributivas y de tiempo de trabajo están absolutamente vinculados y dotan al convenio del necesario equilibrio interno. En consecuencia, la anulación de cualquier precepto relacionado con dichas materias comportara necesaria y automáticamente la anulación del resto de preceptos vinculados a dichas materias.

Artículo 10. Normativa general.

En todo lo no estipulado expresamente en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

Artículo 11. Concurrencia en el ámbito funcional y territorial del convenio.

La regulación de las condiciones establecidas en este convenio tendrá prioridad aplicativa respecto del convenio sectorial estatal, autonómico o de ámbito inferior en las siguientes materias:

- La cuantía del salario base y de los complementos salariales y extrasalariales, incluidos los vinculados a la situación y resultados de la empresa.
- El abono o la compensación de las horas extraordinarias y la retribución expedida del trabajo a turnos.
- El horario y la distribución del tiempo de trabajo, el régimen de trabajo a turnos y la planificación anual de las vacaciones.
- La adaptación al ámbito de la empresa del sistema de clasificación profesional de los trabajadores.
- La adaptación de los aspectos de las modalidades de contratación que se atribuyen por el Estatuto de los Trabajadores a los convenios de empresa.
- Las medidas para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.

Artículo 12. Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria del convenio, formada por las partes firmantes. Sus funciones serán las de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Ambas partes convienen someter a la comisión paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, con carácter previo al



planteamiento de los distintos supuestos ante la autoridad o jurisdicción laboral competente, que deberán resolver en el plazo máximo de 3 o días hábiles desde la presentación por escrito de la discrepancia en el Registro de la Comisión Paritaria.

Dicha comisión estará integrada por dos miembros de entre la representación legal de los trabajadores y dos representantes de la empresa.

La comisión paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado al resto de los trabajadores.

Se fija como domicilio de la comisión paritaria, a efectos de registro, el del domicilio social de la empresa ADI & SALU SERSOC, SLU, sito en c/ Hornachos n.º 8, de la localidad de Almen-dralejo (Badajoz), código postal 06200.

A efectos de comunicación con la misma se habilita la siguiente dirección de correo electrónico: info@adiper.es

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 13. Organización y tiempo de trabajo.

En todo lo referente a la organización del trabajo, la Dirección de la empresa actuará conforme a las facultades que le otorga la normativa legal y reglamentaria de carácter general, quien la llevara a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control del trabajo y, de las ordenes necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes.

En el supuesto de que delegasen facultades directivas, se harán de manera que sean suficientemente conocidas, tanto por los que reciban la delegación de facultades, como por los que después serán destinatarios de las órdenes recibidas.

Las ordenes que tengan por si mismas el carácter de estables deberán de ser comunicadas a todos los afectados y dotadas de suficiente publicidad.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales. Para este objetivo es necesaria la mutua colaboración de las partes integrantes de la empresa: Dirección y Trabajadores. Por lo tanto, le es potestativo el adoptar cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización que juzgue precisos, así como la reestructuración de las secciones y variación de métodos y, en general de cuanto pueda conducir a un progreso técnico de la empresa, siempre que no se oponga a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia.



La representación legal de los trabajadores participara en la forma que en este convenio se determina, teniendo por todo ello las funciones de asesoramiento y propuesta y velara porque en el ejercicio de estas facultades no se conculque la legislación vigente.

Artículo 14. Principio de Organización.

La determinación de los sistemas, métodos y procedimiento de organización científica y racional del trabajo en la empresa y/o en sus tareas, secciones y/o departamentos, corresponde a la Dirección que tendrá en todo caso, la obligación que legalmente proceda de informar de sus decisiones al respecto.

En el caso de que la empresa establezca sistema de organización científica y racional del trabajo, procurara adoptar en bloque, alguno de los sistemas internacionalmente reconocidos, en cuyo caso se hará referencia al sistema por su denominación convencional. En caso contrario se habrá de especificar cada una de las partes fundamentales que integran dicho sistema y su contenido organizativo, técnico y normativo.

Por sistema de organización científica y racional de trabajo hay que entender el conjunto de principios de organización y racionalización del trabajo y, en su caso, de retribución incentivada, de normas para su aplicación y de técnicas de medición del trabajo y de valoración de puestos.

En cualquier sistema de racionalización de trabajo se tendrá en cuenta, entre otras, las siguientes etapas:

- a) Racionalización, descripción y normalización de tareas.
- b) Análisis, valoración, clasificación y descripción de los trabajos correspondientes a cada puesto o grupos de puestos de trabajo.
- c) Análisis y fijación de rendimientos normalizados.
- d) Asignación de los trabajadores a los puestos de trabajo según aptitudes.

La empresa prestara atención constante a la formación profesional a la que el personal tiene derecho y deber de completar y perfeccionar mediante la práctica diaria, en las necesarias condiciones de mutua colaboración.

En caso de que la empresa establezca sistemas homologados de organización del trabajo se deberá de proceder a la negociación con los representantes de los trabajadores, en los términos que fije la legislación vigente.

RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO. Este concepto abarca tres apartados fundamentales:

- a) Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos de servicios o administrativos.



b) Análisis de los rendimientos correctos de ejecución.

c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.

SIMPLIFICACIÓN DEL TRABAJO. La simplificación y mejora de métodos de trabajo constituye la primera fase de organización y, dada su naturaleza dinámica, resultara de la adecuación a las necesidades de la empresa de los medios de esta, aplicados a medida que los avances técnicos y las iniciativas del personal en todos sus escalones lo vayan aconsejando. En este apartado se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Mejorar los procesos y los procedimientos.

b) Mejorar la realización de los servicios a los usuarios/as en los centros de trabajo así como las herramientas TIC y la maquinaria del ámbito de la salud.

c) Mejorar la utilización de materiales, máquinas y mano de obra.

d) Crear mejores condiciones materiales de trabajo.

e) Reducir la fatiga innecesaria.

f) Mejorar la comunicación interna.

Las condiciones que resulten de aplicar el cambio de métodos operativos, procesos de servicios o cambio de funciones y variaciones técnicas tanto de máquinas y utillajes como material, tendrán en cuenta tanto las condiciones físicas y psíquicas del trabajador que las realice, así como su posible efecto sobre el empleo.

CAPÍTULO III

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 15. Clasificación profesional.

Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador.

La definición de los grupos profesionales se ajustara a criterios y sistemas que tengan como objeto garantizar la ausencia de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres.

En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinara el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer, y que sean acreditadas por el trabajador.



La clasificación profesional de los trabajadores queda establecida por los siguientes grupos profesionales:

Grupo Profesional A:

Gerente, Director y Titulado Superior.

Grupo Profesional B:

Titulado Medio, Jefes y Mandos Intermedios.

Grupo Profesional C:

Personal de Administración y Ayudantes no Titulados.

Grupo Profesional D:

Personal Auxiliar, Personal subalterno y de servicios generales.

Las categorías profesionales son las que se detallan en la tabla salarial de este convenio, clasificadas en función del grupo profesional en el que están inscritas. La definición de las funciones de las diferentes categorías consta en el anexo II descritas de manera genérica. Las especificaciones de cada una de ellas son objeto de desarrollo dentro de las normas internas que rigen en la empresa conocidas por todos los trabajadores a través de la plataforma informativa que la empresa les facilita.

Artículo 16. Política de contratación de familiares.

De acuerdo a la legislación vigente, existe un principio de igualdad en la contratación de trabajadores/as, sin que el hecho de tener relación de parentesco con personal de la empresa, signifique ventaja o desventaja para la ocupación, ya sea fija o temporal, de puestos de trabajo.

Artículo 17. Periodo de prueba.

El personal de nuevo ingreso, independientemente de la naturaleza del contrato, quedara sometido a un periodo de prueba que no podrá exceder de la señalada en la siguiente escala:

Grupo Profesional A:

La duración del periodo de prueba no podrá exceder de 6 meses.

Grupo Profesional B:

La duración del periodo de prueba no podrá exceder de 3 meses.



Grupo Profesional C:

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de 2 meses.

Grupo Profesional D:

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de 1 mes.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, de forma unilateral y libremente, sin necesidad de preaviso y sin derecho a Indemnización alguna.

Durante las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpen el computo del mismo.

Transcurrido el periodo de prueba, el contrato producirá plenos efectos.

Artículo 18. Ceses en la empresa.

El personal que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con la siguiente antelación sobre la fecha de su baja definitiva:

Grupo Profesional A:

Dos meses de preaviso.

Grupo Profesional B:

45 días de preaviso.

Grupo Profesional C:

Un mes de preaviso.

Grupo Profesional D:

Un mes de preaviso.

La falta de preaviso establecido facultara a la empresa para deducir, de las partes proporcionales a abonar en el momento de la liquidación, el equivalente diario de su retribución real por cada día que falte en el reglamentario preaviso anteriormente fijado.



CAPÍTULO IV JORNADA DE TRABAJO

Artículo 19. Jornada de trabajo.

Se establece una jornada máxima anual de 1792 horas de trabajo efectivo, ya sea en turno partido o continuo, a excepción del servicio de ayuda a domicilio, cuya jornada máxima será de 1755 horas. La jornada podrá ser distribuida por la empresa de forma irregular en un porcentaje del 10 %.

Ambas jornadas máximas anuales serán consideradas en cómputo semestral.

La prestación de servicios se realizara de lunes a domingos, en régimen de turnos de mañana, tarde y noche, siendo el primero de ellos el que transcurre desde las 6:00 AM a 14:00 PM, de 14:00 PM a 22:00 PM y de 22:00 PM a 6:00 AM, respetándose en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de 15 minutos de duración, que tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

Las jornadas a tiempo parcial podrán ser continuadas o partidas, inclusive las realizadas en sábados, domingos, festivos.

Solo tendrán la consideración de trabajo efectivo las horas que se dediquen a la asistencia en el domicilio del usuario y no las empleadas en desplazamientos entre servicios realizados consecutivamente.

Jornadas especiales: Podrán realizarse jornadas especiales para la atención de servicios nocturnos, privados, rurales o cualesquiera otros que por sus características requieran una atención especial o no reúnan las condiciones para aplicar las jornadas establecidas.

Las jornadas especiales supondrán la existencia de un contrato de duración determinada para la realización de una obra o servicio determinado, en el que se encuentre identificado claramente el servicio o servicios a prestar.

El régimen de jornada y horario de las jornadas especiales vendrán dado en cada caso por las necesidades de los servicios a atender y será especificado en cada contrato.

Dadas las peculiares características del servicio de ayuda a domicilio en el que existe un alto porcentaje de contratación a tiempo parcial, las empresas, preferentemente, tenderán a la ampliación de la jornada de trabajo del personal que su jornada sea inferior al 100 % de la establecida en el convenio con el fin de suplir la jornada que dejen vacante quienes causen baja en la empresa o se encuentren en situación de IT o vacaciones. No obstante lo anterior, en el momento en que el personal en dichas situaciones se reincorpore a su puesto de trabajo, el personal cuya jornada hubiera sido ampliada volverá a su situación original.



Así mismo se procederá del modo establecido en el párrafo anterior cuando debido a la asignación de nuevas personas usuarias exista vacantes a cubrir.

Como consecuencia del exceso o defecto, que pudiera producirse entre las horas realizadas y las reflejadas como jornada establecida en el contrato de trabajo, se realizará una regularización de horas con periodicidad semestral. Para posibilitar la recuperación de horas la fecha tope para la regularización será la de la finalización del tercer mes posterior a cada semestre natural. Para lograr la recuperación de horas que debe el personal, la empresa ofertará al menos en tres ocasiones la posibilidad de recuperarlas. En caso de rechazarlas la empresa podrá proceder al descuento del importe correspondiente por hora ordinaria. Trimestralmente la empresa facilitará a la representación unitaria o sindical del personal la situación con respecto al régimen horario de la plantilla.

Las implicaciones derivadas de esta regularización no supondrán en ningún caso la aplicación de ningún plus de disponibilidad, en tanto en cuanto entran dentro de la dinámica cotidiana del servicio.

Artículo 20. Horario de trabajo.

Se parte del principio de que todos los trabajadores/as que están enmarcados en cada uno de los turnos y tienen a su cargo el desarrollo de los servicios, deben incorporarse a los mismos de acuerdo con la función a desarrollar.

Los horarios de trabajo de los distintas líneas productivas y turnos se mantienen como están en la actualidad y cuando existan razones para cambiarlos se negociarán en cada centro de trabajo con los representantes legales de los trabajadores/as, y en caso de no llegar a acuerdo se aplicará la legislación vigente.

La Dirección se compromete a estudiar y aplicar en su caso, aquellas fórmulas organizativas que permitiendo mantener la actividad necesaria para cada línea de servicio, mejore el sistema de descanso de los trabajadores/as.

En cada centro de trabajo, las partes acordarán los sistemas de rotación de turnos, y en base a las experiencias positivas existentes (periodos de rotaciones cada dos semanas), acordándose aquella modalidad que se considere más interesante para el centro de trabajo y sin que conlleve un mayor número de empleados para poder aplicarla y que hagan posible la integración de los siguientes valores: salud laboral, productividad y servicio al mercado.

Artículo 21. Rotación turnos.

La Dirección de cada centro de trabajo y los representantes de los trabajadores/as de éstos, podrán negociar la rotación de turnos, cuando exista más de uno por línea, garantizándose en todo caso la prestación de los servicios contratados y los niveles salariales de los puestos de trabajo, sin perjuicio de la adscripción voluntaria a turnos de trabajo.

***Artículo 22. Rotación en puesto de trabajo con mayor contenido de esfuerzo físico.***

En cada centro de producción de servicios se negociará entre la Dirección y los representantes de los Trabajadores/as la rotación del personal de los puestos con mayor contenido de esfuerzo físico, respetándose en todo caso que la rotación se dé entre puestos de trabajo del mismo nivel salarial. A estos efectos, se tendrá en cuenta el dictamen que en cada caso ha de extender el servicio médico de empresa.

Artículo 23. Trabajo en festivos.

En aquellos centros de la empresa en los que no se venga trabajando en domingos y festivos, la Gerencia correspondiente negociará con los representantes de los trabajadores los sistemas de trabajo que estime conveniente para una mejor organización de los recursos en atención a la demanda de servicios.

Artículo 24. Jornada Irregular.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, las partes establecen como jornada irregular la mencionada en el artículo 19. Lo anterior conlleva que existan semanas que se trabaje por debajo de la jornada establecida en el convenio colectivo, y que se recupere ese tiempo en otras semanas/días, superando en esas semanas la duración de la jornada semanal según lo que en el dicho artículo se ha mencionado.

Artículo 25. Descanso semanal.

El personal tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio (36 horas), que no tendrá por qué coincidir con los fines de semana.

Con independencia de lo establecido anteriormente, se respetara cualquier fórmula que se haya pactado o se pacte entre la empresa y los trabajadores.

Artículo 26. Vacaciones.

Los trabajadores/as con una antigüedad mínima de un año en la empresa tienen derecho a un período anual de vacaciones retribuidas de treinta días naturales.

Los trabajadores/as con una antigüedad en la empresa menor a la de un año disfrutarán de un período de vacaciones retribuidas proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

Para el cómputo del periodo de vacaciones anuales se tomarán, como fechas base, el tiempo transcurrido desde el 1 de julio al 30 de junio del año siguiente.

El disfrute de las vacaciones se fijara en fracciones de tiempo que no podrán ser inferiores a 15 días, y siempre teniendo en cuenta el servicio que este prestando el empleado/a y las necesidades del usuario/cliente. Debido a la peculiaridad del servicio de ayuda a domicilio



que presta la empresa el disfrute de las vacaciones se fijará entre el 15 de enero de y el 30 de noviembre de cada año y siempre dentro del mismo mes natural.

El inicio del periodo de vacaciones o de disfrute de las fiestas, no puede coincidir con un día de descanso semanal, de forma y manera, que en estos casos se entenderán iniciadas las vacaciones al día siguiente del descanso semanal. Si el regreso de las vacaciones coincide con el día libre, este deberá respetarse, reiniciándose el trabajo al día siguiente.

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes ni pueden ser compensables económicamente salvo los casos de liquidación por finiquito.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones del centro de trabajo coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículos 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, para el supuesto que le corresponda su realización, de acuerdo a los criterios jurisprudenciales vigentes, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 27. Licencias y permisos retribuidos.

El trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 2 días por el nacimiento de hijo, cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- c) 2 días en los casos de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- d) 1 día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el sufragio activo.



- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

En cualquier caso, para aquellos trabajadores con contratos a tiempo parcial, se procurará que dichas ausencias no sean coincidentes con las horas de trabajo efectivo.

Artículo 28. Licencias y permisos no retribuidos.

1. Todo el personal podrá solicitar un único permiso sin sueldo al año, sea cual sea su duración, y que como máximo será de noventa días, siempre que sea compatible con la organización del trabajo en los centros, supeditando su concesión a las necesidades productivas de la empresa.

Queda expresamente prohibida la prestación de servicios remunerados, similares o equivalentes a los desempeñados en la empresa, para otra empresa, organismo, entidad y/o usuario particular.

El incumplimiento de esta prohibición tendrá la consideración de falta muy grave a efectos disciplinarios.

Con carácter excepcional, por motivos de conciliación de vida laboral y familiar, enfermedad o finalización de estudios oficiales, se podrá dividir este permiso y solicitar hasta dos más, siempre que no se exceda la duración máxima de noventa días. Su concesión quedará supeditada en todo caso a la compatibilidad con la organización y funcionamiento de la empresa, quien podrá denegarlo por razones organizativas y productivas.

2. Tendrán la consideración de permisos no retribuidos las ausencias para visitas médicas, propias y/o de acompañamiento a familiar menor, que no deriven en baja laboral y serán descontados de la retribución del trabajador en el mes en que se produzca la visita médica que, en todo caso, habrá de justificarse por el trabajador.

Artículo 29. Permiso de Lactancia.

Los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo para la lactancia de un hijo menor hasta que este cumpla nueve meses. Esta hora de lactancia podrán dividirla en dos fracciones de media hora cada una de ellas. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada laboral en media hora con la misma finalidad. Igualmente, a voluntad del trabajador y previo acuerdo con la empresa, podrá acumular la reducción en jornadas completas, en este supuesto los días acumulados de permiso de lactancia serán 14 días naturales.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.



La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar a la empresa con una antelación de 15 días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros a que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Artículo 30. Reducción de /a jornada por razones de guarda legal.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella,

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del periodo de reducción de jornada, corresponderán al trabajador, dentro de la jornada ordinaria, pero por razones de las labores a realizar y de los servicios prestados, tendrá preferencia reducir la jornada, bien en la hora de entrada, bien en la hora de salida, respetando siempre el trabajo a turnos que se venía realizando, en su caso.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de 15 días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará la reducción de jornada.

Artículo 31. Excedencia.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.



3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.
5. El trabajador en excedencia voluntaria conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.
6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.



El número máximo de trabajadores/as en excedencia con reserva de puesto de trabajo no podrá ser superior al uno por ciento de la plantilla fija. Los trabajadores/as solicitantes que excedan del cupo previsto (sin perjuicio de poder acogerse a la normativa general establecida en el Estatuto de los Trabajadores/as) habrán de esperar por riguroso orden de petición a que alguno de los trabajadores/as en situación de excedencia con reserva de puesto de trabajo reingrese en la Compañía. A este efecto se llevará un registro por el Departamento de RR.HH.

Se proporcionará información periódica a las Secciones Sindicales firmantes de los sindicatos más representativos, sobre las situaciones de excedencia que pudieran existir en la Empresa.

CAPÍTULO V ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

Artículo 32. Principios Generales.

1. Los conceptos retributivos que se señalan y definen en el presente capítulo sustituyen a todos los conceptos retributivos que se vienen abonando hasta la fecha.
2. Todos los conceptos retributivos definidos en el presente convenio se entienden referidos a sus importes brutos.
3. Las cuantías del salario base y de los complementos salariales son los especificados en las tablas salariales recogidas en los anexos de este convenio.

Artículo 33. Estructura retributiva.

La estructura retributiva queda como sigue:

- a) Salario base: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia.

El salario base se corresponde con lo que Figura en anexo 1. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.

- b) Plus Ad Personam: Todas las retribuciones y compensaciones de carácter salarial o extra-salarial que cualquier trabajador tenga reconocidas a título individual por encima de las cantidades establecidas en el presente convenio, consideradas globalmente y en cómputo anual, cualquiera que sea el origen, individual o colectivo de las mismas, quedaran reconocidas y garantizadas a título individual mediante un complemento salarial denominado "ad personam".



El complemento "ad personam" no podrá ser compensable y absorbible, ni estará sujeto a los incrementos del IPC, con cargo a los incrementos futuros del salario base y pagas extraordinarias del presente convenio.

c) Gratificaciones extraordinarias: Se abonaran dos gratificaciones extraordinarias al año con devengo semestral, equivalentes a una mensualidad de salario base.

— La primera, denominada de verano, cuyo periodo de devengo es del 1 de enero al 30 de junio del año natural.

— La segunda, denominada de Navidad, cuyo periodo de devengo es del 1 de julio al 31 de diciembre del año natural.

Dichas gratificaciones se abonaran entre los días 15 y 20 de julio y diciembre, respectivamente.

El devengo de estas gratificaciones será prorrateable en proporción al tiempo efectivamente trabajado de vencimiento a vencimiento de paga, computándose como tal el correspondiente a enfermedad debidamente justificada y/o accidente de trabajo.

La empresa podrá prorratear dichas gratificaciones en las doce mensualidades.

Artículo 34. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada en el artículo 19 del presente convenio.

Las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas con tiempos equivalentes de descanso retribuido dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Solo en defecto de compensación de descanso retribuido, la empresa abonara las horas extraordinarias en cuantía no inferior al valor de la hora ordinaria de trabajo y respecto del valor correspondiente del concepto salario base únicamente.

Debido a las características del sector y a su misión de servicio continuado las 24 horas al día, las horas que deban realizarse en función de la cobertura de las posibles ausencias por causas urgentes e imprevistas tendrán la consideración de horas extraordinarias cuando, consideradas en cómputo trimestral, excedan de la jornada anual establecida.

Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor o las estructurales que como tales se acuerden en la empresa, serán notificadas conjuntamente por la empresa y el comité de delegados de personal, mensualmente, a la Dirección Provincial de Trabajo.



A fin de clarificar el concepto de horas extraordinarias de carácter estructural, se entenderán como tales las necesarias para periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate o mantenimiento, las reparaciones por averías imprevistas, cuando su reparación en la jornada normal suponga interrupción del proceso productivo o administrativo, así como las estrictamente necesarias para efectuar aquellos trabajos que, por imprevisibles no puedan ser programados y siempre que no puedan ser realizados dentro de la jornada normal o turno de trabajo.

Artículo 35. Vestuario.

La empresa dotará de vestuario adecuado al personal que por razón de su trabajo lo necesite y en este caso, será de obligado cumplimiento su utilización. Dicho vestuario deberá devolverlo en el momento del cese de la prestación de servicios en la empresa; en caso contrario se estipula un valor residual del mismo de veinticinco euros, que podrá detrarse de la liquidación del trabajador.

Artículo 36. Recibos de salarios.

Es ineludible que se extiendan y entreguen los recibos de salarios justificativos del mismo. La entrega será válida por cualquier medio por el cual quede debida constancia de la recepción del mismo, ya sea carta, personalmente, o mail facilitado por el trabajador.

A estos efectos la empresa quiere propulsar la relación TIC con el trabajador, por lo que se acuerda como preferente y válido el uso de comunicaciones electrónicas, en el ámbito de las relaciones laborales entre la empresa y sus trabajadores.

Artículo 37. Anticipos a cuenta.

El trabajador tendrá derecho a percibir, antes de que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado en el momento de la petición sin que pueda exceder este el 30 % del salario líquido o neto que corresponda.

CAPÍTULO VI
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 38. Régimen disciplinario.

El personal podrá ser sancionado por la empresa, en virtud de incumplimientos de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes,

a) Faltas leves:



1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.
2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. De tres a cinco faltas repetidas de puntualidad en un mes, al inicio de la jornada o el abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, no superior a quince minutos, sin causa justificada.
4. La falta de aseo y limpieza personal.
5. No atender al público o usuario con la corrección y diligencia debida.
6. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, teléfono o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la seguridad social.
7. Alterar sin autorización los horarios de los servicios de ayuda a domicilio contemplados en los partes de trabajo.
8. El uso de teléfono móvil personal para asuntos privados en su jornada laboral, excepto casos de urgencia.
9. No llevar visible la tarjeta identificativa, o no llevar el uniforme reglamentario completo, durante su jornada de trabajo.

b) Faltas graves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, de manifiesta gravedad.
2. La falta de asistencia al puesto de trabajo de uno a tres días sin causa justificada, en un periodo de treinta días, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
3. Las faltas repetidas de puntualidad, no superiores a 10 minutos, al inicio de la jornada, sin causa justificada durante más de cinco días y menos de diez en un periodo de treinta días.
4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, excepto cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física en cuyo caso será tipificada como falta muy grave.



6. El empleo de tiempo, uniformes, materiales o medios de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.
7. Aceptar, sin autorización por escrito de la empresa, la custodia de la llave del hogar del usuario del servicio de ayuda a domicilio así como regalos o prebendas.
8. Fumar o consumir alcohol durante la prestación del servicio.
9. La falta de respeto debido a los usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos y las de abuso de autoridad, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.
10. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato busca-personas facilitado por la empresa y/o mail, durante la jornada de trabajo, excepto en el caso de que se trate de guardias localizadas que será considerada falta muy grave.
11. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la empresa. Así como negarse a rellenar las hojas de trabajo, control de asistencia, etc.
12. Simular la presencia de otro en el trabajo fichando o firmando por él.
13. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
14. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o peligro de averías para las instalaciones. En todo caso, se considerara imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.
15. La inobservancia de las normas y medios de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
16. Realizar, sin el oportuno permiso por escrito, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la empresa.
17. Incumplir cualquiera de las normas establecidas por la empresa en su régimen interno, en relación con el código ético aplicado, la comunicación y el uso de las nuevas tecnologías introducidas por la empresa.
18. El uso de vehículos particulares para el traslado de usuarios sin conocimiento ni autorización de la empresa.
19. La reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de diferente naturaleza, dentro de un periodo de noventa días, siempre que se produzca sanción por ese motivo que no sea la amonestación verbal.



c) Faltas muy graves:

1. Dar a conocer el proceso patológico e intimidad del residente o usuario y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.
2. El fraude, la deslealtad la transgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
3. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días en un periodo de treinta días.
4. Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de 10 días en un periodo de treinta días o durante más de 30 días durante un periodo de noventa días.
5. Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a los residentes, usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.
6. Exigir, pedir, aceptar u obtener beneficios económicos o en especie de los usuarios del centro o servicio.
7. Apropiarse de objetos, documentos, material, etcétera, de los usuarios, del centro, del servicio, o del personal.
8. El uso del terminal telefónico o de cualquier dispositivo propio o ajeno (ordenador, tableta, etc...) para cuestiones personales durante la jornada laboral.
9. El acoso sexual y moral.
10. Poner a otra persona a realizar los servicios sin conocimiento ni autorización de la empresa.
11. La negligencia en la preparación y/o administración de la medicación, o cualquier otra negligencia que repercute en la salud o integridad del usuario.
12. La competencia desleal, en el sentido de promover, inducir o sugerir a familiares el cambio de centro o servicio, así como la derivación de residentes o usuarios al propio domicilio del personal o de particulares e, igualmente, hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los usuarios o familiares a personas ajenas al centro o servicio.
13. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.



14. Los actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacia personas con contrato no indefinido, o las de represalias contra las personas que hayan denunciado.
15. La falta de disciplina en el trabajo.
16. El abuso de autoridad por los directivos, jefes o mandos intermedios, o personas con cargo de cierta relevancia y entidad en la empresa.
17. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato buscapersonas facilitado por la empresa durante las guardias localizadas.
18. Rehusar o retrasar injustificadamente el desplazamiento al domicilio de un usuario del servicio para la atención de situaciones de necesidad de los usuarios.
19. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
20. Revelar a elementos extraños datos de reserva obligatoria.
21. En reincidencia en un plazo de un mes de la falta detallada como grave en el punto 17 anterior ("Incumplir cualquiera de las normas establecidas por la empresa en su régimen interno, en relación con el código ético aplicado, la comunicación y el uso de las nuevas tecnologías introducidas por la empresa").
22. La reincidencia por dos veces del uso de vehículos particulares para el traslado de usuarios sin conocimiento ni autorización de la empresa.
23. La reincidencia en falta grave, en el periodo de ciento ochenta días, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.
24. Cualquier otra conducta tipificada en el artículo 54.2 del estatuto de los trabajadores.

Artículo 39. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:
 - a) Amonestación por escrito.
 - b) Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.



2. Por faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veintinueve días.
- b) Traslado de puesto.

3. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de treinta a noventa días.
- b) Despido Disciplinario.

Artículo 40. Tramitación y prescripción.

Las sanciones se comunicaran por escrito (dando prioridad a los medio tecnológicos facilitados) al interesado para su conocimiento y efectos.

Las faltas prescribirán:

- Las faltas leves prescribirán a los diez días.
- Las faltas graves a los veinte.
- Las faltas muy graves a los sesenta días.

Estas prescripciones se entienden a partir de la fecha en la cual la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 41. Suspensión temporal del permiso de conducir.

Cuando al trabajador/a que necesite para el ejercicio de su actividad laboral el correspondiente permiso de conducir y le fuera suspendido este temporalmente por la autoridad competente, con ocasión o como consecuencia del trabajo (se incluye la suspensión «in itinere»), se estará a lo que resuelva dicha autoridad bajo las siguientes condiciones:

- a) Cuando la suspensión del permiso de conducir sea superior a los 18 meses, se estará a lo que dispongan las normas legales vigentes.
- b) Si la suspensión no excediera de dieciocho meses se le ofrece la posibilidad de trabajar en otro puesto, si es que existe vacante, en su centro de trabajo, o en otro de la empresa, sin que ello suponga el pago de dietas o gastos de desplazamiento ni traslado.
- c) El correspondiente período vacacional, cuando no se haya realizado, se disfrutará durante el período de la suspensión del permiso de conducir; no obstante, si como consecuencia del siniestro el trabajador/a fuera baja en el trabajo por el



accidente y simultáneamente suspendido del permiso de conducir, no disfrutará el correspondiente permiso vacacional durante la situación del Incapacidad Temporal (I.T.).

3. Cuando la suspensión temporal del permiso de conducir se deba a incidencias ocasionadas al margen del trabajo, se ofrecerán las siguientes oportunidades:
 - a) Si la suspensión no excede de los seis meses se le suspenderá de empleo y sueldo, pero el suspendido tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo. No obstante, en caso de que sea necesaria la contratación de algún eventual durante este tiempo, el nuevo puesto de trabajo se ofrecerá con preferencia al conductor suspendido.
 - b) En el caso de que no haya disfrutado de las vacaciones, estará obligado a disfrutarlas dentro del período que dure la suspensión temporal del permiso de conducir.
 - c) Si la suspensión del permiso de conducir supera los seis meses, se estará a lo dispuesto en las normas legales vigentes.
3. Cuando la suspensión del permiso de conducir se produzca conduciendo en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga —cuando esta no se hubiera prescrito por facultativo médico, en cuyo caso el conductor estará obligado a comunicarlo al responsable del centro al objeto de adoptar las medidas oportunas— no solo no estará contemplada en el presente Reglamento, sino que se le aplicará la normativa legal.
4. En el caso de reincidencia por dos o más suspensiones del permiso de conducir, siempre que se produzca en el período de doce meses consecutivos, no será de aplicación el presente Reglamento y se estará a lo que disponga la normativa legal vigente.
5. Cuando la suspensión del permiso de conducir se produzca como consecuencia de fallos mecánicos del vehículo de la empresa y con ocasión o como consecuencia del trabajo encomendado, y en ningún caso imputable al conductor, se le garantizará el salario promedio percibido el año natural anterior.
6. Lo dispuesto en el presente Reglamento se aplicará sin perjuicio de que cada una de las partes pueda ejercitar las acciones legalmente previstas.
7. Por otra parte, la posible suspensión del permiso de conducir por causas detectadas por el organismo correspondiente con motivo de la renovación del citado permiso, será estudiada por la Dirección en cada caso concreto, teniendo en cuenta, entre otras circunstancias, la gravedad de la situación creada, responsabilidades familiares, antigüedad en la empresa, etc.; la Dirección en la medida de lo razonable, intentará dar solución a cada caso, teniendo en cuenta criterios de ayuda profesional y humana.



CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 42. Principio de Igualdad y no discriminación.

El presente convenio, su interpretación y aplicación, se rige por el principio de igualdad y no discriminación por razones personales que consagran los artículos 14 de la Constitución y Artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, y muy especialmente por el principio de Igualdad efectiva de mujeres y hombres que desarrolla la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente convenio colectivo.

Todas las referencias en el texto del convenio a "trabajador" o "empleado", "trabajadores" o "empleados", se entenderán efectuadas indistintamente a las personas, hombre o mujer, que trabajan en la empresa ADI & SALU SERSOC, SLU.

Las partes afectadas por este Convenio y en aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en las condiciones laborales por razones de sexo, orientación sexual, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato; así como por razones de lengua dentro del estado español.

Artículo 43. Cláusula de igualdad de retribución por trabajo de igual valor.

La empresa está obligada a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfechas directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella (Ley 33/2002, de 5 de julio, de modificación del artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores).

Artículo 44. Absentismo.

Las partes, la empresa y trabajadores, consideraran necesario la adopción de medidas tendentes a reducir el absentismo injustificado, entendiéndose como tal, tanto el debido a causas injustificadas como a los supuestos fraudulentos.

Por lo tanto, deberá tenderse a disminuir los porcentajes de absentismo, eliminando no solo los supuestos antes señalados, sino también las cláusulas que puedan generarlos.

En consecuencia, las partes, la empresa y trabajadores, se comprometen a abrir durante la vigencia de este convenio, unas negociaciones tendentes a determinar los niveles de absentismo adecuados, bien sectorial o territorialmente, al objeto de fijar los criterios y objetivos en la reducción de los índices. Se establece, finalmente, la necesidad de seguimiento en esta materia a través de la respectiva comisión paritaria del convenio o de las existentes o que puedan crearse en el seno de la empresa.

***Artículo 45. Traslados, desplazamientos y cambios de centro de trabajo.***

1. La Empresa, en cuanto a traslados y desplazamientos, se atenderá a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores/as.

Artículo 46. Cláusula de descuelgue del convenio colectivo.

En relación con las posibles discrepancias que pudieran surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 TRLET, decidirán las partes, de común acuerdo, si acuden o no al procedimiento de mediación y/o arbitraje voluntario previsto en la legislación vigente, o a petición de cualquiera de ellas, adherirse al sistema extrajudicial de conflictos ASEC-EX.

**ANEXO I**

TABLAS SALARIALES

I. PERSONAL TITULADO			
	Salario Base	Antigüedad (valor del trienio)	Nocturnidad (complemento/hora nocturna)
1. Psicólogo/a.	1674,84	61,97	3,38
2. Pedagogo/a.	1674,84	61,97	3,38
3 Psicopedagogo/a.	1674,84	61,97	3,38
4. Médico/a.	1674,84	61,97	3,38
5. Logopeda.	1233,56	45,64	2,49
6. Titulado/a de grado medio o grado.	1233,56	45,64	2,49
7. Fisioterapeuta.	1233,56	45,64	2,49
8. Trabajador/a social.	1233,56	45,64	2,49
9. Educador/a social	1233,56	45,64	2,49
10. Diplomado/a universitario/a en enfermería.	1233,56	45,64	2,49
11. Terapeuta ocupacional.	1233,56	45,64	2,49
12. Psicomotricista.	1233,56	45,64	2,49



II. PERSONAL DE ATENCIÓN DIRECTA			
1. Monitor/a-Educador/a.	1157,29	42,82	2,34
2. Intérprete de lengua de signos.	1157,29	42,82	2,34
3. Personal Asistencia Hogar SAD	731,73	27,69	1,85
4. Auxiliar de enfermería	911,49	33,72	1,85
5. Asistente/a personal	951,43	33,72	1,85
III. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES			
1. Oficial/a de 1.ª de Administración	899,82	33,30	1,82
2. Oficial/a de 2.ª de Administración	860,70	31,85	1,75
3. Auxiliar de gestión administrativa	805,04	29,78	1,63
4. Conductor/a.	853,25	31,57	1,73
5. Auxiliar de servicios generales	808,60	29,92	1,63
6. Personal de servicios domésticos y limpieza	723,38	26,77	1,46

**ANEXO II**

CATEGORÍAS PROFESIONALES

I. Personal directivo.

Gestiona procesos consistentes en organizar, dirigir y controlar las actividades y acciones propias del funcionamiento empresarial.

Se le exige evidenciar un alto nivel de competencias en materia de liderazgo, desarrollo de otras personas, toma de decisiones, comprensión de la organización, e integración y globalidad, además de en las competencias transversales comunes al sector.

Se incluirán dentro de este grupo los puestos de trabajo del máximo nivel de gestión estratégica que conformen el equipo director dentro de cada empresa.

II. Personal mando intermedio.

Integra, coordina, dirige y ordena el trabajo de un grupo de colaboradores o de una unidad determinada.

Se le exige evidenciar un alto nivel de competencias en materia de liderazgo, desarrollo de otras personas y toma de decisiones, además de en las competencias transversales comunes al sector.

Se incluirán dentro de este grupo los siguientes puestos de trabajo:

III. Personal titulado.

Realiza tareas de impacto y desarrolla programas y aplicaciones técnicas de producción, servicios o administración que exijan titulación específica de grado universitario, de acuerdo con lo especificado en las normas administrativas que las regulan.

Se le exige evidenciar un alto nivel de competencias en materia de planificación y programación, desarrollo de otras personas y toma de decisiones, además de en las competencias transversales comunes al sector.

Se incluirán dentro de este grupo los siguientes puestos de trabajo:

1. Personal titulado de grado superior o postgrado.

2. Psicólogo/a.

3. Pedagogo/a.

4. Psicopedagogo/a.

5. Médico/a.



6. Logopeda.
 7. Personal titulado de grado medio o grado.
 8. Fisioterapeuta.
 9. Trabajador/a social.
 10. Educador/a social.
 11. Diplomado/a universitario/a de enfermería.
 12. Terapeuta ocupacional.
 13. Psicomotricista.
- IV. Personal de atención directa.

Ejecuta de forma autónoma funciones de atención directa a usuarios que exijan iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando (bajo supervisión) la responsabilidad de las mismas, pudiendo desarrollar tareas de supervisión y coordinación de otras personas trabajadores del mismo o inferior grupo.

Se le exige evidenciar un elevado nivel de competencias en materia de desarrollo de otras personas, orientación al servicio y al cliente, trabajo en equipo, identificación con la organización, responsabilidad, iniciativa y comunicación.

Se incluirán dentro de este grupo los siguientes puestos de trabajo:

Personal Asistencia hogar SAD.

Competencia general: Atención directa a la persona y al entorno, del cuidado de la persona mayor o en situación de dependencia / discapacitada. Aplica las estrategias diseñadas por el equipo interdisciplinar competente y los procedimientos para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno. Realiza las tareas de limpieza de superficies y mobiliario del centro / hogar de asistencia, de lavado y planchado, cosido básico manual y preparado de camas, seleccionando y empleando las técnicas, útiles, productos y electrodomésticos para garantizar la higienización del hogar, cumpliendo con la normativa de prevención de riesgos laborales. Ayuda en el ámbito personal, familiar y socio sanitario a personas con necesidades de salud física, psíquica y social, para mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno.

Auxiliar de enfermería.

Competencia general: Proporciona cuidados auxiliares al usuario y actúa sobre las condiciones sanitarias de su entorno como miembro de un equipo de, con la supervisión de la persona superior responsable.



Asistente personal.

Competencia general: Atención a personas en proceso de discapacidad y/o dependientes o que requieran de atención y apoyo a los cuidados paliativos, para terceras organizaciones. Aplica estrategias diseñadas por el equipo interdisciplinar competente y los procedimientos para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno.

Competencia general: Ayuda en el ámbito personal, familiar y socio sanitario a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno.

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2018.

(2017062554)

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

El Decreto 143/2017, de 5 de septiembre (DOE del 12 de septiembre), fija las doce fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018. En su artículo 2 establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables —con el carácter de fiestas locales—, otros dos días que serán determinados por la Dirección General con competencias en materia de trabajo adscrita a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo. La relación de fiestas locales se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Vistas las propuestas de fiestas locales formuladas por los distintos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el citado Decreto 143/2017 y en el artículo 3.1.b) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero (DOE del 27), sobre distribución de competencias en materia laboral, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE :

Primero. Determinar para el año 2018 como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales en los respectivos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los que se relacionan en anexo de la presente resolución.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de noviembre de 2017.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA

**ANEXO****CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS LOCALES AÑO 2018
PARA:**

LA PROVINCIA DE BADAJOZ

BADAJOZ	13 de febrero y 29 de junio.
ACEDERA	19 de marzo y 7 de diciembre.
ACEUCHAL	2 de abril y 15 de mayo.
AHILLONES	2 de abril y 14 de septiembre.
ALANGE	15 de mayo y 12 de septiembre.
ALBUERA (LA)	16 de mayo y 17 de agosto
ALBURQUERQUE	21 de mayo y 10 de septiembre.
ALCONCHEL	14 de mayo y 17 de agosto.
ALCONERA	30 de abril y 16 de agosto.
ALDEA DE CORTEGANA	15 de mayo y 22 de mayo.
ALDEA DE RETAMAR	15 de mayo y 10 de septiembre.
ALJUCÉN	27 de agosto y 3 de diciembre.
ALMENDRAL	15 de enero y 20 de agosto.
ALMENDRALEJO	25 de abril y 16 de agosto.
ARROYO SAN SERVÁN	9 de abril y 3 de mayo.
ATALAYA	9 de mayo y 15 de mayo.
AZUAGA	2 de abril y 15 de mayo.
BARBAÑO	15 de mayo y 3 de agosto.
BARCARROTA	16 de abril y 12 de septiembre.
BATERNO	20 de agosto y 30 de noviembre.



BAZANA (LA)	15 de mayo.
BENQUERENCIA DE LA SERENA	2 de febrero y 19 de marzo.
BERLANGA	15 de mayo y 27 de agosto.
BIENVENIDA	15 de mayo y 13 de agosto.
BODONAL DE LA SIERRA	15 de mayo y 16 de mayo.
BROVALES	8 de septiembre.
BURGUILLOS DEL CERRO	15 de mayo y 14 de septiembre.
CABEZA DEL BUEY	16 de agosto y 27 de septiembre.
CABEZA LA VACA	3 de mayo y 13 de julio.
CALAMONTE	13 de febrero y 19 de marzo.
CALERA DE LEÓN	25 de abril y 15 de mayo.
CALZADILLA DE LOS BARROS	15 de mayo y 2 de agosto.
CAMPANARIO	2 de abril y 30 de abril.
CAMPILLO DE LLERENA	14 de mayo y 10 de agosto.
CAPILLA	25 de julio y 26 de julio.
CARMONITA	13 de septiembre y 14 de septiembre.
CARRASCALEJO (EL)	21 de mayo y 6 de agosto.
CASAS DE DON PEDRO	15 de mayo y 2 de noviembre.
CASAS DE REINA	4 de mayo y 10 de agosto.
CASTILBLANCO	6 de agosto y 14 de septiembre.
CASTUERA	2 de febrero y 15 de mayo.
CODOSERA (LA)	25 de junio y 10 de agosto.
CORDOBILLA DE LÁCARA	6 de agosto y 7 de agosto.
CORONADA (LA)	2 de abril y 24 de agosto.



CORTE DE PELEAS	19 de marzo y 4 de mayo
CRISTINA	15 de mayo y 24 de julio.
CHELES	13 de septiembre y 14 de septiembre.
DON ÁLVARO	3 de mayo y 11 de junio.
DON BENITO	2 de abril y 10 de septiembre.
ENTRERRÍOS	15 de mayo y 11 de octubre.
ENTRÍN BAJO	14 de mayo y 15 de mayo.
ESPARRAGALEJO	5 de febrero y 9 de abril.
ESPARRAGOSA DE LARES	2 de abril y 25 de mayo.
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	12 de febrero y 24 de agosto.
FERIA	3 de mayo y 24 de agosto.
FREGENAL DE LA SIERRA	9 de abril y 16 de abril.
FUENLABRADA DE LOS MONTES	2 de febrero y 15 de mayo.
FUENTE DEL ARCO	28 de mayo y 10 de septiembre.
FUENTE DE CANTOS	15 de mayo y 16 de mayo.
FUENTE DEL MAESTRE	15 de mayo y 14 de septiembre.
FUENTES DE LEÓN	31 de mayo y 2 de agosto.
GARBAYUELA	2 de febrero y 29 de junio.
GARGÁLIGAS	2 de abril y 7 de septiembre.
GARLITOS	17 de enero y 7 de septiembre.
GARROVILLA (LA)	2 de abril y 14 de septiembre.
GRANJA DE TORREHERMOSA	15 de mayo y 14 de septiembre.
GUADAJIRA	30 de abril y 15 de mayo.
GUADALPERALES (LOS)	16 de enero y 15 de mayo.



GUADIANA DEL CAUDILLO	15 de mayo y 14 de septiembre.
GUAREÑA	15 de mayo y 14 de septiembre.
HABA (LA)	2 de abril y 14 de agosto.
HELECHAL	2 de febrero y 15 de mayo.
HELECHOSA DE LOS MONTES	29 de junio y 6 de agosto.
HERNÁN CORTÉS	2 de abril y 7 de septiembre.
HERRERA DEL DUQUE	17 de enero y 11 de mayo.
HIGUERA DE LLERENA	1 de abril y 15 de mayo.
HIGUERA LA REAL	13 de septiembre y 14 de septiembre.
HIGUERA DE LA SERENA	2 de abril y 10 de agosto.
HIGUERA DE VARGAS	16 de febrero y 3 de septiembre.
HINOJOSA DEL VALLE	15 de mayo y 14 de septiembre.
HORNACHOS	13 de febrero y 15 de mayo.
JEREZ DE LOS CABALLEROS	4 de mayo y 24 de agosto.
LAPA (LA)	14 de mayo y 12 de junio.
LOBÓN	15 de mayo y 28 de agosto.
LLERA	2 de abril y 24 de agosto.
LLERENA	15 de mayo y 28 de septiembre.
MAGACELA	2 de abril y 6 de julio.
MAGUILLA	15 de mayo y 3 de agosto.
MALCOCINADO	13 de junio y 8 de octubre.
MALPARTIDA DE LA SERENA	15 de mayo y 7 de septiembre.
MANCHITA	2 de abril y 10 de septiembre.
MEDELLÍN	2 de abril y 14 de septiembre.



MEDINA DE LAS TORRES	15 de mayo y 14 de septiembre.
MENGABRIL	2 de abril y 20 de julio.
MÉRIDA	13 de febrero y 10 de diciembre.
MIRANDILLA	15 de mayo y 16 de agosto.
MONESTERIO	15 de mayo y 11 de septiembre.
MONTEMOLÍN	15 de mayo y 25 de julio.
MONTERRUBIO DE LA SERENA	15 de mayo y 31 de agosto.
MONTIJO	15 de mayo y 10 de septiembre.
MORERA (LA)	10 de agosto y 14 de septiembre
NAVA (LA)	2 de febrero y 15 de mayo.
NAVA DE SANTIAGO (LA)	21 de mayo y 22 de mayo.
NAVALVILLAR DE PELA	17 de enero y 2 de abril.
NOGALES	15 de mayo y 10 de julio.
OBANDO	19 de marzo y 2 de abril.
OLIVA DE MÉRIDA	2 de febrero y 15 de mayo.
OLIVA DE LA FRONTERA	25 de abril y 15 de mayo.
OLIVENZA	15 de mayo y 14 de agosto.
ORELLANA DE LA SIERRA	3 de mayo y 4 de mayo.
ORELLANA LA VIEJA	15 de mayo y 14 de septiembre.
PALAZUELO	2 de abril y 15 de octubre.
PALOMAS	12 de febrero y 3 de mayo.
PALLARES	2 de abril y 7 de septiembre.
PARRA (LA)	15 de mayo y 14 de septiembre.
PELOCHE	17 de enero y 11 de mayo.



PEÑALSORDO	31 de mayo y 22 de agosto.
PERALEDA DEL ZAUCEJO	14 de mayo y 6 de agosto
PUEBLA DE ALCOCER	30 de abril y 15 de mayo.
PUEBLA DE ALCOLLARÍN	22 de junio y 14 de septiembre.
PUEBLA DE LA CALZADA	15 de mayo y 29 de junio.
PUEBLA DEL MAESTRE	14 de septiembre y 17 de septiembre.
PUEBLA DE OBANDO	23 de enero y 14 de septiembre.
PUEBLA DEL PRIOR	9 de abril y 3 de agosto.
PUEBLA DE LA REINA	19 de marzo y 15 de mayo.
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	15 de mayo y 7 de septiembre.
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	15 de mayo y 5 de octubre
PUERTO HURRACO	19 de marzo y 15 de mayo.
QUINTANA DE LA SERENA	1 de febrero y 16 de julio.
REINA	15 de mayo y 6 de agosto.
RENA	2 de abril y 2 de agosto.
RETAMAL DE LLERENA	15 de mayo y 29 de junio.
RIBERA DEL FRESNO	15 de mayo y 14 de septiembre.
RISCO	2 de febrero y 22 de agosto.
ROCA DE LA SIERRA (LA)	15 de mayo y 25 de junio.
RUECAS.-.....	2 de abril y 17 de agosto.
SALVALEÓN	23 de julio y 29 de octubre.
SALVATIERRA DE LOS BARROS	15 de mayo y 14 de septiembre.
SAN BENITO DE LA CONTIENDA	15 de mayo y 11 de julio.
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	15 de mayo y 5 de octubre.



SAN JORGE DE ALOR	23 de abril y 15 de mayo.
SAN PEDRO DE MÉRIDA	2 de abril y 3 de abril.
SAN RAFAEL DE OLIVENZA	15 de mayo y 29 de septiembre.
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	22 de enero y 28 de septiembre.
SANCTI-SPIRITUS	14 de agosto y 14 de septiembre.
SANTA AMALIA	15 de mayo y 10 de julio.
SANTA MARIA DE LAS NAVAS	2 de abril y 28 de mayo.
SANTA MARTA DE LOS BARROS	15 de mayo y 30 de julio.
SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	15 de mayo y 3 de agosto.
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	15 de mayo y 7 de septiembre.
SEGURA DE LEÓN	16 de agosto y 14 de septiembre.
SIRUELA	1 de junio y 10 de septiembre.
SOLANA DE LOS BARROS	15 de mayo y 23 de julio.
TALARRUBIAS	11 de mayo y 24 de agosto.
TALAVERA LA REAL	19 de marzo y 15 de mayo.
TÁLIGA	16 de agosto y 28 de septiembre.
TAMUREJO	7 de agosto y 8 de octubre.
TORRE DE MIGUEL SESMERO	2 de febrero y 14 de septiembre.
TORREFRESNEDA	15 de mayo y 13 de octubre.
TORREMAYOR	25 de julio y 14 de septiembre.
TORREMEJÍA	15 de mayo y 22 de agosto.
TORVISCAL (EL)	2 de abril y 15 de octubre.
TRASIERRA	15 de mayo y 13 de junio.
TRUJILLANOS	13 de febrero y 28 de mayo.



USAGRE	15 de mayo y 14 de septiembre.
VALDECABALLEROS	13 de junio y 1 de octubre.
VALDEHORNILLOS	29 de junio y 24 de septiembre.
VALDELACALZADA	15 de mayo y 11 de octubre.
VALDETORRES.-.....	25 de enero y 3 de agosto.
VALDIVIA	2 de abril y 15 de mayo.
VALENCIA DEL MOMBUEY	14 de mayo y 14 de septiembre.
VALENCIA DE LAS TORRES	15 de mayo y 14 de septiembre.
VALENCIA DEL VENTOSO	3 de febrero y 12 de septiembre.
VALLE DE MATAMOROS	14 de agosto y 16 de agosto.
VALLE DE SANTA ANA	15 de junio y 26 de julio.
VALLE DE LA SERENA	13 de febrero y 17 de agosto.
VALUENGO	24 de junio.
VALVERDE DE BURGUILLOS	21 de marzo y 15 de mayo.
VALVERDE DE LEGANÉS	24 de agosto y 14 de septiembre.
VALVERDE DE LLERENA	15 de mayo y 14 de septiembre.
VALVERDE DE MÉRIDA	13 de febrero y 18 de julio.
VEGAS ALTAS	2 de abril y 15 de mayo.
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	15 de mayo y 16 de julio.
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	14 de mayo y 17 de septiembre.
VILLAGONZALO	15 de mayo y 14 de septiembre.
VILLALBA DE LOS BARROS	15 de mayo y 24 de agosto.
VILLANUEVA DEL FRESNO	25 de agosto y 14 de septiembre.
VILLANUEVA DE LA SERENA	2 de abril y 25 de julio.



VILLAR DE RENA	9 de mayo y 10 de mayo.
VILLAR DEL REY	13 de febrero y 16 de agosto.
VILLARREAL	15 de mayo y 6 de agosto.
VILLARTA DE LOS MONTES	19 de enero y 14 de agosto.
VIVARES	29 de junio y 28 de septiembre.
YELBES	2 de abril y 30 de junio.
ZAFRA	15 de mayo y 2 de octubre.
ZAHÍNOS	3 de mayo y 15 de mayo.
ZALAMEA DE LA SERENA	14 de mayo y 14 de septiembre.
ZARZA (LA)	15 de mayo y 30 de abril.
ZARZA CAPILLA	8 de febrero y 24 de agosto.
ZURBARÁN	2 de abril y 24 de agosto.



LA PROVINCIA DE CÁCERES

CÁCERES	23 de abril y 1 de junio.
ABADÍA	6 de agosto y 17 de septiembre.
ABERTURA	9 de mayo y 26 de julio.
ACEBO	19 de enero y 16 de agosto.
ACEHÚCHE	19 de enero y 3 de agosto.
ACEITUNA	22 de enero y 18 de julio.
AHIGAL	13 de agosto y 4 de octubre.
ALAGÓN DEL RÍO	12 de febrero y 14 de septiembre.
ALBALÁ	13 de febrero y 20 de agosto.
ALCÁNTARA	16 de abril y 19 de octubre.
ALCOLLARÍN	2 de abril y 26 de noviembre.
ALCUÉSCAR	2 de abril y 8 de octubre.
ALDEA DEL CANO	14 de mayo y 12 de noviembre.
ALDEA DEL OBISPO (LA)	14 de mayo y 20 de agosto.
ALDEACENTENERA-	3 de marzo y 24 de agosto.
ALDEANUEVA DEL CAMINO	5 de febrero y 10 de septiembre.
ALDEANUEVA DE LA VERA	21 de mayo y 16 de julio.
ALDEHUELA DEL JERTE	5 de febrero y 13 de junio.
ALÍA	2 de febrero y 15 de mayo.
ALISEDA	3 de abril y 10 de agosto.
ALMARAZ	16 de agosto y 17 de agosto.
ALMOHARÍN	2 de abril y 3 de mayo.
ALONSO DE OJEDA	2 de abril y 10 de agosto.



ARROYO DE LA LUZ	2 de abril y 14 de septiembre
ARROYOMOLINOS	22 de enero y 16 de agosto.
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	25 de enero y 16 de agosto.
AZABAL	6 de abril y 31 de agosto.
BAÑOS DE MONTEMAYOR	15 de mayo y 31 de agosto.
BARQUILLA DE PINARES	7 de mayo y 28 de septiembre.
BARRADO	19 de enero y 9 de mayo
BATÁN (EL)	26 de febrero y 23 de abril.
BELVÍS DE MONROY	6 de agosto y 20 de agosto.
BENQUERENCIA	29 de junio y 6 de agosto
BERROCALEJO	15 de junio y 2 de noviembre.
BERZOCANA	14 de marzo y 26 de octubre.
BOHONAL DE IBOR	23 de agosto y 24 de agosto.
BOTIJA	20 de enero y 23 de julio.
BRONCO (EL)	23 de julio y 13 de agosto.
BROZAS	17 de enero y 20 de abril.
CABAÑAS DEL CASTILLO	9 de mayo y 10 de septiembre.
CABEZABELLOSA	10 de agosto y 10 de septiembre.
CABEZUELA DEL VALLE	25 de julio y 26 de julio.
CABRERO	1 de octubre y 2 de octubre.
CACHORRILLA	20 de enero y 19 de marzo.
CADALSO	16 de mayo y 13 de junio.
CALZADILLA	9 de abril y 17 de septiembre.
CAMINOMORISCO	9 de julio y 11 de octubre.



CAMPILLO DE DELEITOSA	19 de enero y 12 de septiembre.
CAMPO LUGAR	13 de febrero y 2 de agosto.
CAÑAMERO	2 de abril y 3 de agosto.
CAÑAVERAL	12 de febrero y 2 de abril.
CARBAJO	12 de febrero y 2 de abril.
CARCABOSO	20 de septiembre y 21 de septiembre.
CARRASCALEJO	20 de septiembre y 21 de septiembre.
CASAR DE CÁCERES	2 de abril y 3 de septiembre.
CASAR DE MIAJADAS	2 de abril y 10 de agosto.
CASAR DE PALOMERO	3 de mayo y 16 de julio.
CASARES DE LAS HURDES	14 de septiembre y 7 de diciembre.
CASAS DEL CASTAÑAR	8 de agosto y 16 de agosto.
CASAS DE DON ANTONIO	28 de marzo y 30 de abril.
CASAS DE DON GÓMEZ	14 de septiembre y 24 de diciembre.
CASAS DE MILLÁN	22 de enero y 21 de mayo.
CASAS DE MIRAVETE	2 de febrero y 14 de septiembre.
CASAS DEL MONTE	25 de abril y 14 de septiembre.
CASATEJADA	18 de septiembre y 19 de septiembre.
CASILLAS DE CORIA	2 de febrero y 31 de agosto.
CASTAÑAR DE IBOR	2 de abril y 11 de julio.
CECLAVÍN	3 de abril y 28 de septiembre.
CEDILLO	13 de febrero y 13 de junio.
CEREZO	25 de junio y 16 de agosto.
CILLEROS	2 de febrero y 9 de abril.



COLLADO DE LA VERA	6 de agosto y 1 de octubre.
CONQUISTA DE LA SIERRA	2 de abril y 10 de agosto.
CORIA	14 de mayo y 25 de junio.
CUACOS DE YUSTE	9 de abril y 14 de septiembre.
CUMBRE (LA)	12 de febrero y 2 de abril.
DELEITOSA	2 de febrero y 14 de septiembre.
DESCARGAMARÍA	9 de enero y 7 de agosto.
ELJAS	2 de febrero y 11 de junio.
ESCURIAL	2 de abril y 6 de agosto.
FRESNEDOSO DE IBOR	23 de agosto y 24 de agosto.
GALISTEO	13 de febrero y 17 de agosto.
GARCIAZ	2 de abril y 25 de julio.
GARGANTA (LA)	2 de abril y 21 de mayo.
GARGANTA LA OLLA	9 de abril y 10 de agosto.
GARGANTILLA	25 de enero y 15 de octubre.
GARGÜERA DE LA VERA	2 de febrero y 10 de septiembre.
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	2 de febrero y 21 de septiembre.
GARVÍN DE LA JARA	8 de junio y 11 de junio.
GATA	12 de febrero y 25 de julio.
GORDO (EL)	13 de junio y 14 de junio.
GRANJA (LA)	13 de junio y 23 de julio.
GUADALUPE	3 de mayo y 6 de septiembre.
GUIJO DE CORIA	25 de junio y 26 de diciembre.
GUIJO DE GALISTEO	13 de junio y 14 de septiembre.



GUIJO DE GRANADILLA	26 de julio y 14 de septiembre.
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	4 de diciembre y 5 de diciembre.
HERGUIJUELA	2 de abril y 24 de agosto.
HERNÁN PÉREZ	20 de enero y 23 de enero.
HERRERA DE ALCÁNTARA	13 de febrero y 25 de junio.
HERRERUELA	25 de junio y 2 de noviembre.
HERVÁS.-.....	14 de septiembre y 17 de septiembre.
HIGUERA DE ALBALAT	19 de enero y 3 de agosto.
HINOJAL	30 de abril y 11 de octubre.
HOLGUERA	25 de abril y 31 de agosto.
HOYOS	10 de agosto y 24 de septiembre.
HUÉLAGA	1 de agosto y 2 de agosto.
IBAHERNANDO	2 de abril y 10 de agosto.
JARAICEJO	2 de abril y 5 de octubre.
JARAÍZ DE LA VERA	13 de febrero y 14 de agosto.
JARANDILLA DE LA VERA	10 de mayo y 14 de septiembre.
JARILLA	9 de mayo y 14 de septiembre.
JERTE	2 de febrero y 16 de julio.
LADRILLAR	2 de enero y 7 de diciembre.
LOGROSÁN	2 de abril y 13 de agosto.
LOSAR DE LA VERA	12 de febrero y 20 de julio.
MADRIGAL DE LA VERA	17 de septiembre y 18 de septiembre.
MADRIGALEJO	8 de febrero y 20 de agosto.
MADROÑERA	12 de febrero y 6 de agosto.



MAJADAS DE TIÉTAR	22 de enero y 7 de septiembre.
MALPARTIDA DE CÁCERES	13 de febrero y 21 de mayo.
MALPARTIDA DE PLASENCIA	16 de abril y 6 de julio.
MARCHAGAZ	9 de abril y 25 de julio.
MATA DE ALCÁNTARA	2 de febrero y 10 de agosto.
MEMBRÍO	12 de febrero y 13 de febrero.
MESAS DE IBOR	14 de agosto y 8 de octubre.
MIAJADAS	2 de abril y 10 de agosto.
MILLANES DE LA MATA	4 de octubre y 5 de octubre.
MIRABEL	9 de abril y 31 de agosto.
MOHEDA DE GATA (LA)	15 de mayo y 14 de agosto.
MOHEDAS DE GRANADILLA	23 de enero y 31 de agosto.
MONROY	2 de febrero y 9 de abril.
MONTÁNCHÉZ	12 de febrero y 7 de septiembre.
MONTEHERMOSO	12 de febrero y 24 de agosto.
MORALEJA	3 de febrero y 14 de julio.
MORCILLO	13 de junio y 30 de noviembre.
NAVACONCEJO	23 de abril y 14 de septiembre.
NAVALMORAL DE LA MATA	13 de febrero y 14 de febrero.
NAVALVILLAR DE IBOR	16 de agosto y 17 de agosto.
NAVAS DEL MADROÑO	13 de febrero y 10 de mayo.
NAVATRASIERRA	3 de agosto y 21 de diciembre.
NAVEZUELAS	10 de julio y 25 de julio.
NUÑOMORAL	2 de febrero y 26 de julio.



OLIVA DE PLASENCIA	3 de febrero y 14 de septiembre.
PALOMERO	9 de mayo y 13 de junio.
PASARON DE LA VERA	2 de abril y 6 de agosto.
PEDROSO DE ACIM	19 de octubre y 7 de diciembre.
PERALEDA DE LA MATA	14 de febrero y 14 de septiembre.
PERALEDA DE SAN ROMÁN	2 de febrero y 18 de septiembre.
PERALES DEL PUERTO	9 de abril y 30 de noviembre.
PESCUEZA	17 de enero y 25 de abril.
PESGA (LA)	14 de septiembre y 3 de diciembre.
PIEDRAS ALBAS	9 de mayo y 2 de agosto.
PINOFRANQUEADO	14 de septiembre y 30 de noviembre.
PIORNAL	19 de enero y 16 de agosto.
PIZARRO	15 de mayo y 6 de julio.
PLASENCIA	14 de junio y 15 de junio.
PLASENZUELA	2 de abril y 16 de agosto.
PORTAJE	23 de abril y 24 de abril.
PORTEZUELO	19 de enero y 14 de septiembre.
POZUELO DE ZARZÓN	9 de abril y 9 de mayo.
PRADOCHANO.-	30 de abril y el 10 de agosto.
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	15 de mayo y 19 de octubre.
PUERTO DE SANTA CRUZ	2 de abril y 24 de agosto.
REBOLLAR	24 de agosto y 26 de noviembre.
RETAMOSA DE CABAÑAS	19 de enero y 2 de abril.
RIOLOBOS	2 de febrero y 23 de noviembre.



ROBLEDILLO DE GATA	3 de febrero y 14 de agosto.
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	13 de febrero y 18 de mayo.
ROBLEDILLO DE LA VERA	28 de septiembre y 1 de octubre.
ROBLEDOLLANO	2 de febrero y 10 de agosto.
ROMANGORDO	5 de febrero y 14 de septiembre.
ROSALEJO	1 de marzo y 28 de agosto.
ROTURA DE CABAÑAS	21 de mayo y 13 de junio.
RUANES	14 de mayo y 6 de agosto.
SALORINO	23 de enero y 20 de agosto.
SALVATIERRA DE SANTIAGO	2 de abril y 25 de julio.
SAN GIL	3 de agosto y 16 de noviembre.
SAN MARTÍN DE TREVEJO	3 de mayo y 12 de noviembre.
SANTA ANA	13 de febrero y 27 de julio.
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	13 de febrero y 16 de agosto.
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	22 de mayo y 28 de agosto.
SANTA MARIA DE LAS LOMAS	30 de abril y 15 de octubre.
SANTA MARIA MAGDALENA	23 de julio y 13 de agosto.
SANTA MARTA DE MAGASCA	2 de abril y el 30 de julio.
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	25 de julio y 3 de septiembre.
SANTIAGO DEL CAMPO	25 de julio y 3 de agosto.
SANTIBAÑEZ EL ALTO	11 de junio y 14 de agosto.
SANTIBAÑEZ EL BAJO	21 de septiembre y 24 de septiembre.
SAUCEDILLA	25 de junio y 14 de septiembre.
SEGURA DE TORO	25 de junio y 22 de agosto



SERRADILLA	28 de agosto y 14 de septiembre.
SERREJÓN	23 de enero y 14 de septiembre.
SIERRA DE FUENTES	15 de mayo y 14 de septiembre.
SOLANA DE CABAÑAS	27 de septiembre y 13 de diciembre.
TALAVÁN	13 de febrero y 2 de mayo.
TALAVERUELA DE LA VERA	8 de octubre y 9 de octubre.
TALAYUELA	27 de abril y 30 de abril.
TEJEDA DE TIÉTAR	1 de octubre y 2 de octubre.
TIÉTAR	30 de abril y 14 de septiembre.
TORIL	1 de febrero y 2 de febrero
TORNAVACAS	14 de septiembre y 21 de septiembre.
TORNO (EL)	16 de agosto y 18 de octubre.
TORRE DE DON MIGUEL	9 de abril y 14 de septiembre.
TORRE DE SANTA MARÍA	21 de septiembre y 24 de septiembre.
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	25 de abril y 17 de septiembre.
TORRECILLAS DE LA TIESA	12 de febrero y 22 de febrero.
TORREJON EL RUBIO	2 de abril y 28 de septiembre.
TORREJONCILLO	9 de abril y 7 de diciembre.
TORREMENGA	25 de julio y 17 de agosto.
TORREMOCHA	3 de abril y 14 de septiembre.
TORREORGAZ	2 de febrero y 2 de abril.
TORREQUEMADA	2 de abril y 12 de septiembre.
TREVEJO	3 de mayo.
TRUJILLO	2 de abril y 3 de septiembre.



VALDASTILLAS	14 de septiembre y 13 de diciembre.
VALDECAÑAS DE TAJO	2 de febrero y 5 de octubre.
VALDEFUENTES	2 de abril y 28 de agosto.
VALDEHÚNCAR	1 de marzo y 23 de julio.
VALDEIÑIGOS	15 de mayo y 7 de diciembre.
VALDELACASA DE TAJO	26 de julio y 24 de agosto.
VALDEMORALES	9 de abril y 9 de octubre.
VALDENCÍN	15 de octubre y 7 de diciembre.
VALDEOBISPO	13 de febrero y 16 de agosto.
VALDESALOR	25 de enero y 15 de mayo.
VALENCIA DE ALCÁNTARA	15 de mayo y 24 de agosto.
VALRÍO	27 de julio y 3 de diciembre.
VALVERDE DEL FRESNO	13 de agosto y 14 de agosto.
VALVERDE DE LA VERA	2 de febrero y 16 de agosto.
VEGAVIANA	14 de mayo y 15 de mayo.
VIANDAR DE LA VERA	22 de enero y 30 de noviembre.
VILLA DEL CAMPO	9 de abril y 24 de agosto.
VILLA DEL REY	30 de abril y 14 de agosto.
VILLAMESÍAS	2 de abril y 4 de agosto.
VILLAMIEL	19 de mayo y 21 de noviembre.
VILLANUEVA DE LA SIERRA	26 de febrero y 18 de junio.
VILLANUEVA DE LA VERA	13 de febrero y 26 de julio.
VILLAR DEL PEDROSO	14 de febrero y 7 de septiembre.
VILLAR DE PLASENCIA	13 de junio y 24 de agosto.



VILLASBUENAS DE GATA 27 de julio y 30 de julio.
ZARZA DE GRANADILLA 13 de junio y 31 de agosto.
ZARZA LA MAYOR 3 de abril y 24 de agosto.
ZARZA DE MONTÁNCHÉZ 14 de septiembre y 28 de septiembre.
ZORITA 25 de enero y 2 de abril.



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE CÁCERES**

EDICTO de 2 de noviembre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 241/2016. (2017ED0150)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 3 de Cáceres.

Serv. Común Ordenación del Procedimiento.

Avda. Hispanidad/ Ronda San Francisco, s/n.

Telefono: 927 620 405, Fax:

Modelo: 76000J.

N.I.G. : 10148 41 1 2016 0000798.

JVB Juicio Verbal 0000241/2016

Procedimiento origen: JVB Juicio Verbal 0000175/2016

Sobre otras materias.

Demandante, Demandante D/ña. María Esther Fernández Hernández, Francisco Javier Sánchez Sánchez.

Procurador/a Sr/a. María Carmen Martín Macías, María Carmen Martín Macías.

Abogado/a Sr/a. Moisés Palacios Cotano, Moisés Palacios Cotano.

Demandado D/ña. Daniel Luceño Montes.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo se corresponden con el tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 254/2017

Juicio Verbal 0000241 /2016.

Juez que la dicta: María Luz Charco Gómez.

Lugar: Cáceres.

Fecha: dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete. UPAD NÚM. 3

Demandantes: María Esther Fernández Hernández y Francisco Javier Sánchez Sánchez.

Procuradora: María Carmen Martín Macías.

Demandado: Daniel Luceño Montes.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de D. a Esther Fernández Hernández y D. Francisco Javier Sánchez Sánchez debo condenar y



condeno al demandado, D. Daniel Luceño Montes, a pagar a la actora la cantidad de 1.090,02 €, más intereses legales y costas procesales.

Modo de impugnación.- No cabe recurso.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Daniel Luceño Montes, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cáceres, a dos de noviembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 9 de octubre de 2017 sobre el plan de restauración de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) denominado "San Cristóbal Sur", n.º 10358-00, en los términos municipales de Logrosán y Zorita. (2017081563)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, comunica a los interesados que con fecha 17 de agosto de 2016, y por la empresa Logrosán Minera, SL, se ha solicitado la autorización del plan de restauración del proyecto de investigación mencionado anteriormente y podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avda. Gral. Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta de Cáceres.

Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 9 de octubre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 5 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 240 del polígono 1. Promotores: D. Emilio José Paniagua Collazos y D.^a Sara Lobato Rodríguez, en Gargüera. (2017081610)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 240 (Ref.^a cat. 10082A001002400000OX) del polígono 1. Promotores: D. Emilio José Paniagua Collazos y D.^a Sara Lobato Rodríguez, en Gargüera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 5 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda vinculada a explotación ganadera. Situación: parcela 37 del polígono 8. Promotora: Gesconsum, SL, en Majadas de Tiétar. (2017081611)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de vivienda vinculada a explotación ganadera. Situación: parcela 37 (Ref.^a cat. 10117A008000370000YR) del polígono 8. Promotora: Gesconsum, SL, en Majadas de Tiétar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 10 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de instalación de aparcamiento de vehículos al aire libre y almacén de cubas. Situación: parcela 7 del polígono 20. Promotora: Industrias y Promociones Alimentarias, SA, en Miajadas. (2017081626)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de instalación de aparcamiento de vehículos al aire libre y almacén de cubas. Situación: parcela 7 (Ref.^a cat. 10124A02000070000XB) del polígono 20. Promotora: Industrias y Promociones Alimentarias, SA, en Miajadas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 10 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 16 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar y piscina. Situación: parcela 118 del polígono 17. Promotor: D. Esteban Llerena Vázquez, en Villafranca de los Barros. (2017081651)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar y piscina. Situación: parcela 118 (Ref.ª cat. 06149A017001180000FR) del polígono 17. Promotor: D. Esteban Llerena Vázquez, en Villafranca de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 16 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 23 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 2 del polígono 8. Promotora: Agropecuaria Campos de Marina, SLU, en Campanario. (2017081657)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 2 (Ref.ª cat. 06028A008000020000AM) del polígono 8. Promotora: Agropecuaria Campos de Marina, SLU, en Campanario.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 23 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de edificación y ejecución de mejoras en centro de almacenamiento y distribución de envases de gases licuados del petróleo (GLP). Situación: parcela 68 del polígono 6. Promotora: Núñez 99, SLU, en Fuentes de León. (2017081659)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de edificación y ejecución de mejoras en centro de almacenamiento y distribución de envases de gases licuados del petróleo (GLP). Situación: parcela 68 (Ref.^a cat. 06055A006000680000FA) del polígono 6. Promotora: Núñez 99, SLU, en Fuentes de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 23 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 142, 157 y 159 del polígono 19. Promotor: D. Antonio Jiménez Mariano, en Campanario. (2017081661)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 142 (Ref.^a cat. 06028A019001420000AI), parcela 157 (Re.^a cat. 06028A019001570000AQ) y parcela 159 (Ref.^a cat. 06028A019001590000AL) del polígono 19. Promotor: D. Antonio Jiménez Mariano, en Campanario.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de construcción de la urbanización de las 2.^a y 3.^a etapas del Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz 1.^a fase". Expte.: 1881SE1PC019. (2017081702)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1881SE1PC019.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de construcción de la urbanización de las 2.^a y 3.^a etapas del Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz 1.^a fase.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 71242000-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Anticipada.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Oferta económica: Hasta 56 puntos.
 - Ampliación de garantía: Hasta 8 puntos.
 - Reducción del plazo de ejecución: Hasta 6 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor. Hasta 30 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 400.826,45 euros.
IVA (21,00 %): 84.173,55 euros.
Importe total: 485.000,00 euros.
Valor estimado: 400.826,45 euros.

Anualidades:

2018 485.000,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1. a) y 1. b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002203.



- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 12 de diciembre de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 22 de diciembre de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta



primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 29 de diciembre de 2017 a las 08:50 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 29 de enero de 2018 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Programas Comunitarios.



Cofinanciado por la Unión Europea

Mecanismo «Conectar Europa»

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

El 31 de octubre de 2017.

Mérida, 3 de noviembre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.



ANUNCIO de 7 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Refuerzo del firme del "Camino Viejo de Jola a La Codosera", en los términos municipales de Valencia de Alcántara, San Vicente de Alcántara y La Codosera". Expte.: 1734OB1FR325. (2017081736)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1734OB1FR325.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme del "Camino Viejo de Jola a La Codosera", en los términos municipales de Valencia de Alcántara, San Vicente de Alcántara y La Codosera.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 28 de abril de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 437.820,86 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Actuación 4.3.5: Caminos rurales públicos, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 25 de octubre de 2017.
- b) Contratista: UTE Camino Viejo de Jola a La Codosera.



c) Importe de adjudicación: 304.285,50, 21 % IVA incluido.

d) Fecha de formalización del contrato: 30 de octubre de 2017.

Mérida, 7 de noviembre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Salón de Gourmets 2018.

(2017081763)

La convocatoria tiene por objeto la participación agrupada en la Feria Salón de Gourmets 2018, que se celebrará en Madrid (España), del 7 al 10 de mayo de 2018 y está dirigida a las Pymes que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, tienen la finalidad de acercar la oferta comercial existente en nuestra comunidad a los diferentes mercados internacionales, así como potenciar la imagen empresarial de Extremadura en el exterior.

Se podrán presentar las solicitudes de participación en el plazo de seis días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Los interesados pueden informarse de los requisitos e inscribirse a través de la web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU: www.extremaduraavante.es

Mérida, 17 de noviembre de 2017. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



ANUNCIO de 17 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Expo Halal España 2018.

(2017081764)

La convocatoria tiene por objeto la participación agrupada en la Feria Expo Halal España 2018, que se celebrará en Madrid (España), el 26 y 27 de abril de 2018 y está dirigida a las Pymes que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, tienen la finalidad de acercar la oferta comercial existente en nuestra comunidad a los diferentes mercados internacionales, así como potenciar la imagen empresarial de Extremadura en el exterior.

Se podrán presentar las solicitudes de participación en el plazo de seis días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Los interesados pueden informarse de los requisitos e inscribirse a través de la web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU: www.extremaduraavante.es

Mérida, 17 de noviembre de 2017. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

• • •

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Alimentaria Barcelona 2018.

(2017081765)

La convocatoria tiene por objeto la participación agrupada en la Feria Alimentaria Barcelona 2018, que se celebrará en Barcelona (España), del 16 al 19 de abril de 2018 y está dirigida a las Pymes que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Estas acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, tienen la finalidad de acercar la oferta comercial existente en nuestra comunidad a los diferentes mercados internacionales, así como potenciar la imagen empresarial de Extremadura en el exterior.

Se podrán presentar las solicitudes de participación en el plazo de seis días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Los interesados pueden informarse de los requisitos e inscribirse a través de la web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU: [www. extremaduraavante. es](http://www.extremaduraavante.es)

Mérida, 17 de noviembre de 2017. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es